



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2025
(11 de febrero de 2025)

"Por la cual se ordena la apertura al proceso de Invitación Privada No. 001 del 2025"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En su calidad de Representante legal; en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto No.554 de 1994 y en especial la que le confiere el Manual de Contratación de la Entidad,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principio generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respecto para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que la lotería del Huila está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones y precio para la PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

Que conforme al objeto descrito anteriormente la Invitación Privada de ofertas No.001 del 2025, está sometida al manual de contratación de la entidad en los artículos 12 y 13, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 del 2007 por tratarse de una empresa industrial y comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y se rige para tal fin por la Ley 643 del 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 del 13 de febrero del 2017.



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Lotería del Huila para la vigencia del año 2025. Con un presupuesto oficial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE MCTE INCLUIDO IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD20-150 del 31 de enero de 2025 del rubro 2450103004 denominado "impresión billetería lotería del Huila".

Que se dispondrá del trámite necesario para la publicación en la página web de la Lotería del Huila, así como en el SECOP II, donde encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente de la Lotería del Huila

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de selección del proceso de Invitación Privada No. 001 del 2025, cuyo objeto es: PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo al manual de contratación de la empresa de Lotería y Juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, por el monto de este proceso se dará aplicación a los artículos 12 y 13 que regula la invitación privada de ofertas.

ARTICULO TERCERO: CRONOGRAMA: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura del proceso.	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación de la invitación privada y sus anexos	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones a la invitación privada	martes 18 de febrero de 2025 a las 6:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación privada	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para expedir Adendas modificatorias o aclaratorias	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	martes 25 de febrero de 2025 a las 4:00pm	RADICAR EN LA VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD PARA EL CIERRE EN LA OFICINA DE GERENCIA LOTERIA DE HUILA. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila.
Evaluación de las propuestas y publicación del Informe de Evaluación	viernes 28 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Traslado y plazo para recibir observaciones al Informe de Evaluación	martes 4 de marzo de 2025 a las 5:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de evaluación definitiva	jueves 06 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	viernes 07 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com , en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y los anexos en la página web de contratación pública www.contratos.goc.co (SECOP II) y en la página de la Lotería del Huila.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas para que realicen control al presente proceso contractual.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de febrero del 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente

Proyectó:
Yenny Cristina Méndez M
Asesora jurídica externa - contratación



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317-3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

INVITACION A PARTICIPAR

AVISO DE CONVOCATORIA INVITACION PRIVADA DE OFERTA No. 001 - 2025

LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación INVITACION PRIVADA DE OFERTA No. 001 de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, está ubicada en la Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila), celular 3183515317 www.loteriadelhuila.com, Servicios@loteriadelhuila.com.

Quienes presenten propuesta con el fin de participar, deberán radicarla exclusivamente en las instalaciones de la Lotería ubicada en la Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva - Huila, Oficina de Gerencia.

2. El objeto del Proceso de contratación es: ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

El objeto del contrato esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
80	14	17	Distribución

3. La modalidad de selección del contratista es Invitación privada de oferta de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Manual de Contratación de la Lotería del Huila.

4. La fecha prevista para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 1 de abril del 2026.

5. La fecha límite para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es la indicada en el Pliego de Condiciones / cronograma.

6. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato. Con cargo al Rubro





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Presupuestal: 2450103004, denominado IMPRESIÓN BILLETARIA LOTERIA DEL HUILA del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. CD20-150 del 31 de enero de 2025.

7. En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Y su actividad económica y objeto social debe estar relacionado con el objeto del Proceso de Contratación.

8. El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura del proceso.	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación de la invitación privada y sus anexos	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones a la invitación privada	martes 18 de febrero de 2025 a las 6:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación privada	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para expedir Adendas modificatorias o aclaratorias	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	martes 25 de febrero de 2025 a las 4:00pm	RADICAR EN LA VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD PARA EL CIERRE EN LA OFICINA DE GERENCIA LOTERIA DE HUILA. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila.
Evaluación de las propuestas y publicación del Informe de Evaluación	viernes 28 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Traslado y plazo para recibir observaciones al Informe de Evaluación	martes 4 de marzo de 2025 a las 5:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de evaluación definitiva	jueves 06 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	viernes 07 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com , en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II.
---	-----------------------------	---

9. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Portal Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página de la Lotería del Huila www.loteriadelhuila.com, y para envío de documentos al correo electrónico Servicios@loteriadelhuila.com

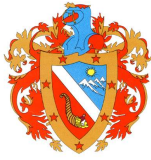
El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1 1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Neiva, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Responsable aspecto jurídico:
Yenny Cristina Méndez M
Asesora Jurídica externa - contratación





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ESTUDIO PREVIO

ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, tiene como objeto "Realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001, bien sea en forma directa o través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud bajo un régimen propio".

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por las leyes a Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia establece que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud, con lo cual los juegos de suerte y azar constituyen una fuente de financiación de los servicios de salud a cargo del Estado.

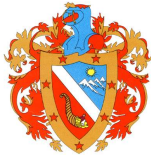
Que el **Decreto 3034 de 2013 de Diciembre 27 "Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes", consagra en su artículo 3° las "definiciones", el cual señala que "Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:**

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitido por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Los billetes de lotería deben ser singularizados, usando números consecutivos o caracteres, en una o más series, de tal manera que se contemplen todas las combinaciones que se pueden obtener con el instrumento de sorteo.

Los billetes del juego de lotería se podrán vender por medio de canales de comercialización electrónicos siempre y cuando se garantice su tenencia bajo el control del apostador y se disponga de un medio de pago legalmente





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ofrecido a los clientes del sistema financiero o de la telefonía celular, con arreglo a las disposiciones sobre uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales que rijan en Colombia”

Así mismo, el Decreto en mención en el capítulo V consagra todo lo concerniente al “Cronograma de Sorteos Ordinarios y Extraordinarios del Juego de Lotería tradicional o de billetes”, por ello el Artículo 17 expresa sobre la “Periodicidad de los sorteos ordinarios”. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes efectuarán sus sorteos ordinarios de conformidad con el cronograma que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expida anualmente y de acuerdo con las siguientes reglas:

a). Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes solo podrán realizar un sorteo a la semana. No obstante, los operadores podrán optar por realizar sus sorteos con periodicidades quincenales o mensuales, en cuyo caso, los sorteos se efectuarán en una fecha fija.

b). En los eventos en que la operación directa o por medio de terceros, se realice a través de convenios o asociaciones, celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la periodicidad de los sorteos será de uno (1) a la semana por cada tres (3) asociados.

Cuando el día del sorteo coincida con un festivo, la entidad operadora podrá optar por efectuar el juego en un día de la misma semana, o jugar el día festivo correspondiente, o no realizar el sorteo.

Es preciso señalar que el Decreto en mención reglamenta la explotación, organización, administración, operación, control y fiscalización del juego de lotería tradicional de billetes de que trata el Capítulo III de la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010. Por ello, estas deben ser aplicadas a todas las Entidades Territoriales, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD), la Cruz Roja Colombiana, a las asociaciones y a las demás personas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, exploten, organicen, administren, operen, controlen, fiscalicen, regulen vigilen el juego de lotería tradicional o de billetes. Dentro de los aspectos regulados encontramos la *definición de Emisión, Ingresos brutos, Margen de contribución, Precio de venta al público, Punto de equilibrio, Valor de la emisión, Valor nominal de los billetes o fracciones, Valor nominal de los premios, Seguridad de los billetes, Devolución de los billetes pre-impresos no vendidos y reporte a los operadores. Así como todo lo concerniente a Gastos, excedentes y contabilidad, Relación entre emisión y ventas, Plan de premios, Cronograma de Sorteos Ordinarios y Extraordinarios del Juego de Lotería tradicional o de billetes, Sorteos promocionales de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, Condiciones mínimas para efectuar los sorteos, Liquidación, declaración y pago de impuestos y derechos de explotación, Renta del monopolio, Modalidades de operación, Iniciación de la operación, Operación por medio de terceros.*

Que la Ley 643 de 2001 regula el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, cuyas facultades son exclusivas del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, actividad que se debe ejercer respetando el interés público y social y dando





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

cumplimiento a los fines del arbitrio rentístico, el cual consiste en que los recursos sean destinados a favor de los servicios de salud.

Que, de acuerdo a lo anterior, dentro del desarrollo de su actividad comercial la entidad necesita contar para la explotación de uno de sus productos como es la “Lotería del Huila”, con los billetes pre impresos que le aseguren suministrarlos con eficiencia y oportunidad a los Distribuidores que son los encargados de comercializarlos, colocándolos en el mercado a través de la red de loteros u otros mecanismos de Distribución.

Los billetes de lotería constituyen la garantía de participación en el sorteo y la posibilidad de convertirse en ganador para los compradores, por tanto, deben generar para el público apostador la confianza necesaria, lo que significa que deben ser elaborados bajo una serie de parámetros especiales contando con las mayores garantías en seguridad tecnológica, además contar con unas características específicas que den al consumidor final la confianza al momento de su compra.

Atendiendo lo anterior, la impresión de dichos productos debe ser efectuada por empresas que cuenten con la infraestructura, condiciones técnicas, administrativas, experiencia y seguridad en la ejecución de dicho objeto, factores que son fundamentales en el desarrollo de la actividad.

Para tal efecto la entidad cuenta con la correspondiente asignación presupuestal contenida en el rubro 2450103004 denominado IMPRESIÓN DE BILLTERIA LOTERIA DEL HUILA.

Para efectos de garantizar la prestación continua del servicio por parte de LA LOTERIA DEL HUILA, y así garantizar los sorteos programados para la vigencia 2025 y 2026, es menester y se hace necesaria la contratación del diseño, impresión, mezcla, distribución, custodia, transporte y recolección de la billetería al igual que los premios con valor declarado de los sorteos de la Lotería del Huila, que garantice dichas condiciones y que desarrolle a su vez toda la operación logística que permita su distribución en todo el territorio nacional.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS”.

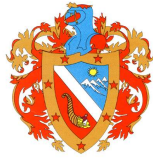
TOTAL SORTEOS PARA EL AÑO 2025: 40

Sorteos ordinarios: 32

Sorteos precedidos de lunes festivo: 8

La Entidad requiere cotizar con 130.000 billetes ordinarios y 110.000 billetes festivos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

TOTAL SORTEOS PARA EL AÑO 2026: 13

Sorteos ordinarios: 11

Sorteos precedidos de lunes festivo: 2

La Entidad requiere cotizar con 130.000 billetes ordinarios y 110.000 billetes festivos

130.000 x 43 sorteos = 5.590.000 billetes

110.000 x 10 sorteos = 1.100.000 billetes

TOTAL BILLETES = 6.690.000 billetes

SORTEOS ORDINARIOS (43 Sorteos): CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (5.590.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (5.460.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (5.590.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (10 Sorteos): UN MILLON CIENTO MIL (1.100.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MIL (990.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO DIEZ MIL (110.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CIENTO MIL (1.100.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1. CANTIDAD DE SORTEOS: Son diez (10) sorteos emiliani y cuarenta y tres (43) sorteos normales para un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (6.690.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

2.2.2 TAMAÑO: Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 24 centímetros de alto, por 14.4 centímetros de ancho, incluido 3 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7 centímetros de alto por 14.4 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3 centímetros de alto por 14.4 centímetros de ancho; tanto el cabezote como las fracciones contarán con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ... por suerte para todos (de acuerdo al diseño aprobado), llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones.

Estas especificaciones podrán cambiar de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños.

Se aclara, que el número de fracciones puede ser objeto de modificación como también sus medidas internas (medida de cada fracción y cabezote) de acuerdo al plan de premios y/o promocional vigente, sin alterar el tamaño general del billete, lo anterior sin generar costos adicionales.

2.2.3 PAPEL: Los billetes a imprimir deberán ser en papel Bond con blanqueador óptico (CBO) de 75gr, para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o - de 5%”.

2.2.4. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera:

POR EL ANVERSO:

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, fondo y textos en general.
2. Una tinta inkjet para impresión variable de cada billete.
3. El fondo será en policromía.
4. Una tinta neón de seguridad.
5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el contratista ofrecerá para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el contratista deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.
6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.
7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos, Fondos numismáticos para zonas de información variable.
8. El código de barras o QR.

POR EL REVERSO:

1. Microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.
2. Todas las fracciones llevarán una o varias tintas litográficas o flexográficas o grasas para los textos en general y plan de premios, imagen codificada.
3. Tinta naranja anticopia o tinta neón con efecto anticopia





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

2.2.5. CÓDIGO DE BARRAS:

CÓDIGO DE BARRAS: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud.

NOTA: El código de barras se incluirá en el anverso conforme al acuerdo y diseño previamente autorizado por la entidad, deberá contener 24 dígitos en la siguiente estructura:

- a) Código de la región (2 dígitos)
- b) Código de la Lotería (2 dígitos)
- c) Código libre (3 dígitos)
- d) Numero de sorteo (4 dígitos)
- e) Numero de billete (4 dígitos)
- f) Número de la Serie. (3 dígitos)
- g) Número de la fracción. (2 dígitos)
- h) Numero de GANA FIJO. (4 dígitos)

El cabezote tendrá el 00 como numero de fracción. Y el billete tendrá fracción 01, 02 y 03. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios

2.2.6. COLOR DE LOS BILLETES: Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato

2.2.7 EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. NOTA: La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería.

2.2.8 TIRA DE CONTROL VIRTUAL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila o un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete

2.2.9 NUMERACIÓN: Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, tendrá series entre cero cero cero (000) a la Ciento sesenta y nueve (169), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie, logo y el código de barras y la fracción será cero una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para: i) venta general despachada para las diferentes agencias del país y billetería valida disponible y ii) en billetería para la venta virtual para las agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin. Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más)

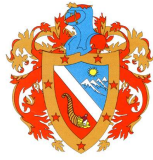
En todo caso, la Lotería del Huila podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.

2.2.10 TEXTO

POR EL ANVERSO:

- a) Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete. (información variable)
- b) Nombre de la Lotería.
- c) Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila.
- d) Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Neiva – Huila.
- e) Numeración del sorteo y fecha.
- f) Premio al mayor y fracción en valor.
- g) Cifra del billete y fracción en número y letras.
- h) Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- i) Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- j) Número de la Fracción.
- k) Numeración de la serie de cada billete de cero cero cero (000) al ciento sesenta y nueve (169) (lo cual puede ser objeto de modificación conforme al plan de premios y/o promocional vigente).
- l) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos.
- m) Valor del billete y la fracción.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

POR EL REVERSO:

- a) Plan de premios de la Lotería.
- b) Valor del billete y de la fracción conforme al plan de premios que opere.
- c) Cantidad de Fracciones.
- d) Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- e) Valor nominal del billete.
- f) Descuento de ley.
- g) Disminución de premios sujetos a retención.
- h) Eventos en que no se verifica el pago.
- i) Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- j) Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- l) Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 3183299008. Neiva- Huila.
- m) Resultados al Tel. 3183299008 www.loteriadelhuila.com e -mail: Servicios@loteriadelhuila.com.

La emisión de todos los Billetes será conforme a las fracciones establecidas por la entidad, cada uno divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente, adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2025 y la forma de impresión de billetería de conformidad a la necesidad surgida y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje, custodia y para su adecuada destrucción.

2.2.11 MEZCLA DE LA BILLETERIA: El contratista se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El contratista aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de cuatro (4) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad. **NOTA:** las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con cuatro (04) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo: a) Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor. b) Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor. c) Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie. d) Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor. e) Retiro de uno o más distribuidores. f) cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie.

2.2.12 PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con mínimo cinco (05) días de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería con ocho (8) días de antelación al día de





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ejecución del Sorteo, este último periodo no debe calcularse con el tiempo de la transportadora, por tanto, se debe prever el tiempo que se requiere para despachar a cada ciudad.

3. TRANSPORTE DE LA BILLETERIA

A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO: El contratista entregará a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días de antelación al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una red de transporte propia o por medio de una empresa transportadora reconocida con experiencia en el mercado y quienes transportarán la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado mínimo por la transportadora. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES". En el evento que, la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá el valor nominal del billete, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de dicha billetería, previo trámite que garantice el debido proceso.

B) TRANSPORTE Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA: El contratista recogerá la billeteria que sea devuelta y/o sobrante de cada sorteo por cada uno de los distribuidores de todo el país dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, y la devolverá al lugar de bodegaje dispuesto por el Contratista para su custodia por el término de un (01) mes y hasta tanto el Contratante indique como se debe realizar la disposición final de la billeteria. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes.

C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS: El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila).

4. PLAN DE CONTIGENCIA:

El contratista para realizar el objeto de este contrato cuenta con un plan de contingencia para aquellas situaciones en que se llegare a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en este contrato,

5. RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

6. MUESTRAS FISICAS:

El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1: Junto con las muestras FISICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.

Nota 2: El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billetería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

7. STOCK:

El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas, para lo cual se deberá adjuntar la respectiva evidencia (certificación) dispuesta para tal fin.

NOTA: Las especificaciones técnicas deben ser indicadas por el proponente en la oferta presentada por el proponente. La Lotería del Huila verificará el contenido de la propuesta técnica presentada por el Oferente, pero no suplirá ni podrá suponer características que no hayan sido enunciadas en el mismo, las cuales son de carácter obligatorio y no podrán ser modificadas por el Proponente, el incumplimiento de alguna de ellas traerá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

8. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez notificada la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato, para lo cual el adjudicatario tendrá un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del recibo del contrato, para devolverlo debidamente firmado y legalizado (pólizas y recibos de pago, y el pago de estampillas); el proponente acepta sin derecho a reclamación que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato, podrán ser modificadas si existiera algún cambio en la Ley. Igualmente, el proponente acepta sin derecho a reclamación, que las condiciones de la presente contratación y del correspondiente contrato; podrán ser modificadas disminuyendo la cantidad de billetes de cada emisión, cuando la ley, la Superintendencia de Salud o la Autoridad Competente, autoricen o disponga la impresión parcial o virtual.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. F) Presentar el respectivo informe de la ejecución de las obligaciones específicas (formato que compartirá la Entidad). La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezará a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo.

NOTA 2: LA ENTIDAD NO desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

10. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 1 de abril del 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará conforme a las características, lugares y fechas establecidos en el cronograma de las actividades acordado con el supervisor del contrato, en todos los departamentos de Colombia en donde la Lotería del Huila lleva a cabo la respectiva distribución, transporte, recolección y custodia de billettería, como también recolección de premios.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente General de la Lotería del Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual conforme al manual y las normas que regulan el tema de supervisión.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD20-150 del 31 de enero de 2025.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

14.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato.
2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entravamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las establecidas por las autoridades correspondientes para la prestación del servicio en las normas legales vigentes
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Lotería del Huila, por mutuo acuerdo con el contratista, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores.
10. Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
11. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio.
12. Los demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

14.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Imprimir, transportar y distribuir la billetería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
2. Reponer de forma inmediata la billetería imperfectamente presentada, en mal estado, con defectos, entre otros aspectos, so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
3. El transporte de toda la billetería correrá por cuenta exclusiva del contratista.
4. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoría al proceso de impresión y transporte de billetería, informando de esto con 10 días de anterioridad para coordinar la logística y enviando documento en donde se identifique a las personas a realizar la misma.
5. El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo trámite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito.
6. El contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

7. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia.

8. Cumplir con el plan alterno o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato. El cual debe contener las acciones a ejecutar para cada una de las situaciones anormales que se presenten, teniendo en cuenta que cada situación puede obedecer a supuestos facticos diferentes, discriminando como atenderá cada uno de los procesos que hacen parte del objeto contractual.

9. El contratista se compromete que la billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.

10. El contratista se compromete a prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y la Lotería del Huila.

11. Desde el punto de vista tecnológico el contratista se compromete a suministrar toda la información relacionada con el objeto contractual que requiera la Lotería del Huila a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que considere adecuado.

12. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA.

13. El contratista se compromete a enviar a la Lotería de Huila, una relación de los despachos informando fecha del despacho, numero de guía, transportador, destino, nombre del distribuidor, tan pronto se lleve a cabo lo descrito. Así mismo, deberá reportar la fecha de entrega al distribuidor, para lo cual ocho (8) días antes de la fecha de realización del sorteo, deberá remitir el informe completo del despacho y entrega de la billeteria a todos los distribuidores, salvo cupos retenidos notificado de manera previa por la entidad.

14. El contratista asesorara a la entidad en diseño de artes, y remitirá varios diseños de una misma temática cuando sea requerido por la entidad.

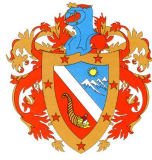
15. El contratista deberá realizar la verificación de la autenticidad del billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido el envío a la entidad.

16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará visita de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista.

17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

NOTA: Las obligaciones descritas pueden ser completadas y/o ajustadas por parte de la entidad, para la suscripción del contrato respetando el alcance del presente proceso de contratación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

14.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería.
4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales.
5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones.
6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007: “las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – LOTERIA DEL HUILA -, el presente proceso de contratación se regirá por el Manual de procedimiento para la Contratación “Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023”, en su artículo 10 el cual señala las “diferentes modalidad de contratación” y los artículos 12 “solicitud privada de oferta” y el 13 “procedimiento para invitación privada de oferta” y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, “por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila” en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”.

Teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar y de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 aplicara en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 de 13 de febrero de 2017.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

16. ANÁLISIS GENERALES DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

La lotería del Huila solicitó cotizaciones a las empresas DATALASER S.A; DISPAPPELES S.A.S; CADENA S.A. y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA; con las cuales se puede inferir las condiciones regularmente ofrecidas para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LOTERIA, Y RECOLECCION DE PREMIOS CON VALOR DECLARADO, que se presta por empresas de la industria gráfica de origen nacional, empresas que están ubicadas en varias regiones del país y de diferentes tamaños. Así mismo, se procedió a revisar las tarifas contratadas a través de la plataforma SECOPII.

17. ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para efectos de adelantar el análisis que soporta el valor estimado del contrato dentro de las posibles condiciones en que se adelante el proceso de contratación, debemos resaltar que existen dos variables fundamentales en cuanto a la estimación de su valor: LA IMPRESIÓN DE LOS BILLETES y el costo de: TRANSPORTE, DISTRIBUCION, RECOLECCION Y DEVOLUCION DE BILLETES, Y RECOLECCION DE PREMIOS.

En este orden de ideas y aunque no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, en estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos en otras entidades públicas, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

En aras de garantizar el cumplimiento de la función administrativa, ejercer transparencia y obediencia a los principios de la contratación como lo son responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia, se procede a realizar un análisis de los precios y costos durante la etapa de planeación necesarios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En ese sentido la Entidad, para el inicio de este proceso convocó e invitó a las personas jurídicas que en el país cuentan con la capacidad para desarrollar dicho objeto, a participar de la formulación de precios y participación en el proceso; especiales agentes del mercado en el ramo de la impresión de valores y seguridades en general, realizando cotizaciones que nos brindarán un actual referente de precios. Además, la empresa considerará sus índices financieros y presupuestales para su determinación.

Por lo anterior la Lotería del Huila deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, analizando como muestra las cotizaciones que se solicitaron a las empresas DATALASER S.A; DISPAPPELES S.A.S; CADENA S.A y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA; con las cuales se puede inferir las condiciones regularmente ofrecidas





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

para el DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETARIA DE LOTERIA, Y RECOLECCION DE PREMIOS, que se presta por empresas de la industria gráfica de origen nacional, empresas que están ubicadas en varias regiones del país y de diferentes tamaños. La entidad considera que la oferta actualmente en el país es reducida de acuerdo con los datos tomados del SECOP.

La información que la entidad tuvo como referente para el análisis de los precios de mercado y poder determinar el promedio de la tarifa que se aplicaría para estructurar el presupuesto del proceso de selección fue:

- a) Se recibió cotización de la empresa CADENA así:

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
CADENA	130.000	\$ 233,34
	110.000	

- b) Se recibió cotización de la empresa DISPAPELES así:

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
DISPAPELES	130.000	\$239
	110.000	

- c) No se recibió cotización de la empresa DATALASER.

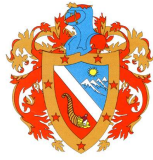
EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
DATALASER	NO PRESENTÓ COTIZACION	

- d) Se tuvo en cuenta para este estudio el contrato que se adjudicó producto de la invitación privada de ofertas 001-2024 con la empresa CADENA S.A.S quien finalizó su ejecución el pasado 31 de diciembre de 2024, toda vez que la mayoría de sus características y especificaciones técnicas son similares a las del objeto a contratar, razón por la cual la entidad ha determinado tenerlo en cuenta para el cálculo del valor unitario de referencia.

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
CADENA	130.000	\$ 208
	110.000	

- e) También es importante indicar que se tuvo en cuenta el contrato que tenemos actualmente en la entidad, si bien, su contratación fue por solo dos (2) meses de la vigencia 2025, este contratista presentó una tarifa





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

competitiva y más económica que la ofertada por el proveedor que venía ejecutando el contrato, así mismo la mayoría de las especificaciones técnicas son similares a las del proceso de selección, e incluso manejando un tamaño del billete más grande que ha cumplido las expectativas de la entidad y de los compradores de lotería.

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
THOMAS	130.000	\$ 211
	110.000	\$ 218

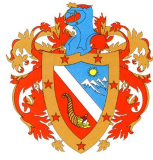
- f) Y finalmente, realizada la verificación en el SECOPII obtuvimos que la Lotería del Quindío actualmente cuenta con el contrato 05 de 2024 con la empresa CADENA S.A. cuyo objeto es similar al presente proceso de selección, así como las condiciones técnicas, adicionalmente, evidenciamos que cuentan con un tamaño del billete mas grande al que se esta solicitando en el presente proceso de selección el cual así esta cumpliendo el contratista bajo una tarifa competitiva. Ahora bien, en relación con la cantidad de billetteria la Lotería del Quindío maneja 126.000 que si bien no es la misma cantidad que la solicitada en el presente proceso de selección si se puede equiparar toda vez que en la Empresa se maneja una cantidad menor para aquellos sorteos precedidos de lunes festivo.

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
CADENA S.A.	126.000	\$ 182

En conclusión, tomando como referencia las cotizaciones presentadas, la entidad procede a determinar el valor promedio unitario de referencia en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA
1	DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN. De igual forma se deberán tener en cuentas las demás exigencias técnicas requeridas por la entidad.	\$220,46
TOTAL SIN IVA		\$220,46





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Determinado el valor unitario de referencia, se tiene:

SORTEOS		TOTAL BILLETARIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL
43 ORDINARIOS	130.000 (POR SORTEO)	5.590.000	\$220,46	\$ 1.232.371.400
10 PRECEDIDO DE FESTIVO	110.000 (POR SORTEO)	1.100.000		\$ 242.506
SUBTOTAL				\$ 1.474.877.400
IVA (19%)				\$ 280.226.706
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 1.755.104.106

Conforme a lo descrito, se establece como valor unitario de referencia para el presente proceso de contratación la suma de DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$220,46) sin IVA por billete, para un total del presupuesto asignado para la presente contratación en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

NOTA: El Proponente deberá incluir en su oferta económica la totalidad de los ítems descritos para el siguiente presupuesto, so pena de Rechazo de la Propuesta. Para el cálculo del valor de la Propuesta deberá tener en cuenta las cantidades, el valor unitario, la liquidación del IVA y el valor total, como también todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

18.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en las especificaciones técnicas. No se aceptará intermediarios en el proceso y la propuesta debe ser entregada por el proponente o su apoderado.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

18.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito en medio físico. Las propuestas deberán ser presentada en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, debiendo ser entregada en medio físico en la Ventanilla única de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva- Huila, suscrita por el Representante Legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Para ofertas de consorcios o uniones temporales la carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el representante legal designado o el apoderado constituido para el efecto, debidamente facultado en los términos de ley.

18.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

18.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas):

El oferente debe demostrar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el contrato.

En el certificado de Existencia y Representación Legal se verificará la siguiente información:

- a) Que su objeto social corresponda con las actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
- b) Que este contemplado el nombramiento del representante legal
- c) Que estén contempladas las facultades del representante legal
- d) Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (si aplica)
- e) La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del cierre de la presente invitación.
- f) La persona jurídica deberá haberse constituido legalmente por lo menos seis (6) años antes, contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- g) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso de invitación.
- h) Que este contemplado en la cámara de comercio la composición accionaria.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar el documento en los términos definidos en el presente numeral.

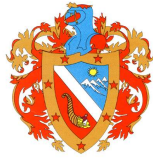
18.1.4. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de su domicilio

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que el oferente acredite su inscripción y clasificación como proveedor vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.
- b) Reportes sobre multas o sanciones impuestas al oferente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición del RUP de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- c) Fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.
- d) Que la información financiera reportada sea a corte 31 de diciembre de 2023.
- e) Que el oferente acredite cualquiera de las dos (2) clasificaciones que se presentan a continuación:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
80	14	17	Distribución

18.1.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES ASI COMO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento conforme al anexo establecido en el pliego de condiciones para tal fin, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación. Para el caso del Revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar los documentos en los términos definidos en el presente numeral.

18.1.6. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución.

18.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Aportar este registro el cual es expedido por la DIAN, con fecha de actualización o generación no mayor a 180 días, para verificar que la actividad económica esté directamente





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

relacionada con el objeto a contratar, así mismo el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este requisito deberá cumplirse conforme lo exige la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012. En él se verificará que su actividad económica sea acorde al objeto general y actividad(es) principal(es) en la contratación requerida.

18.1.8. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la Lotería del Huila.

18.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE debe acompañar su propuesta, como requisito indispensable, con una Garantía de Seriedad a favor de La Lotería del Huila, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

En dicho documento se verificará lo siguiente:

- a) Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – NIT 800.244.699-7
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido);
- c) Vigencia: de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación.
- d) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la PROPUESTA la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad podrá ser tomada a nombre de todos o de uno de sus integrantes (indicando los miembros y su porcentaje de participación).
- e) Relacional el objeto del proceso de selección.
- f) Número del proceso de selección al cual está ofertando.
- g) Firma del representante legal: la póliza deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE (tratándose de uniones temporales o consorcios por el representante legal designado en el documento de constitución), cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

- h) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

La LOTERIA hará efectiva la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que la LOTERIA decida modificar el calendario de la invitación.
2. Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la LOTERIA, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
3. Cuando el contratista sin justa causa no suscriba el acta de inicio de forma inmediata una vez suscrito y legalizado el contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1882 de 2018).

18.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. La persona jurídica debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como la del Representante Legal.

18.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

18.1.12. CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. Se debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como la del Representante Legal.

18.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): Los proponentes deberán allegar el certificado correspondiente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) en el que conste que no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

18.1.14. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

18.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del anexo “Compromiso Anticorrupción” suscrito por el oferente, en el cual manifiesta su apoyo estricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

18.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del Anexo “Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades” suscrito por el oferente.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar.

Cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

18.1.17 CERTIFICADO DE REDAM: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

18.1.18 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

18.1.19 CERTIFICADO DE ACREDITACION DE RED DE TRANSPORTE A UTILIZAR: El proponente deberá certificar su red de transporte a utilizar para cumplir con la debida ejecución de las obligaciones contractuales.

18.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION TECNICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Este factor se evaluará con el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas en el numeral 2.2 del presente documento, en cada uno de los requisitos exigidos:

18.2.1 CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. – RUP:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
80	14	17	Distribución

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y estar inscrito en alguna de las anteriores clasificaciones.

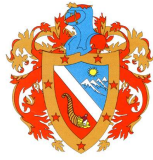
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

18.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billettería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO TRES (03)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS TRES (03) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO**, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA ENTIDAD tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El ANEXO de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado en original por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones de Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

- 1) Fecha de inicio del contrato
- 2) Fecha de terminación del contrato
- 3) Número del Contrato (en caso de que exista).
- 4) Nombre del contratante y/o entidad
- 5) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- 6) Objeto del contrato
- 7) Plazo
- 8) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 9) Valor del contrato





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, hará que la oferta sea evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.

18.2.3. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA: El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente proceso de selección.

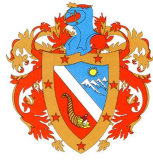
Nota 1: Se deberá adjuntar la ficha técnica del producto junta con las muestras físicas.

Nota 2: El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billettería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

Nota 3: Se aclara que solo se va a permitir al oferente que así lo requiera, la verificación efectiva de la presentación de las muestras de los otros proponentes, bajo los siguientes términos y condiciones:

- Los proponentes interesados en la verificación de la entrega física por parte de otros proponentes deberán hacerse presentes durante el término señalado respecto a la hora y día del cierre de ofertas, debidamente identificados, en la Sala de Juntas de la Lotería del Huila, ubicada en la dirección: carrera 4 No. 9-25 edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, con autorización suscrita por parte del representante legal del proponente.
- Durante la verificación estará presente un funcionario de la Lotería del Huila, con quien se levantará un acta de asistencia a dicha verificación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- Solo se permitirá a los proponentes la observación física de las muestras, por lo tanto, no se autorizará la manipulación, toma de registros fotográficos o videos de las muestras presentadas por otros proponentes.
- No se efectuará la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de dichas muestras.
- La custodia de las muestras se hará conforme a los procedimientos de recepción de correspondencia, establecidos por la Lotería de Huila.

18.2.4. CERTIFICACION DE CALIDAD: De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

18.2.5. STOCK: El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas de los de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo anexo dispuesto para tal fin, donde certifique que cuenta con los mismos para cumplir con los plazos de entrega.

18.2.6 CONSULTA DE INFORMACION PARA GESTION DE RIESGOS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS Y RIESGOS LA-FT: El oficial de cumplimiento principal y suplente realizaran la consulta respectiva, frente a la empresa y/o empresas que hayan presentado ofertas, como también de sus respectivos socios, gerentes, contadores y revisores fiscales.

18.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

18.3.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

• **ESTADOS FINANCIEROS**

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del Estado de Resultados o sus similares.

• **CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO**

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

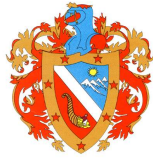
• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

18.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,50
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior a 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria, resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada integrante.

18.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,10

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

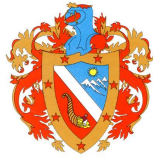
a) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

18.3.4 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
--------------------------------	--





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria, resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada integrante”.

18.3.5. OFERTA ECONÓMICA: EL oferente deberá presentar su oferta económica en el anexo de oferta económica que se disponga en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado. La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos sin centavos.

Cuando el documento esté suscrito por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes a la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

La Lotería podrá hacer las correcciones aritméticas necesarias. La corrección aritmética consistirá en verificar las operaciones matemáticas entre la cantidad solicitada y la base salarial que el oferente presente, la cual no deberá ser inferior a la indicada por el Gobierno Nacional para el salario mínimo y los servicios con tarifa regulada.

El Contrato de Servicio de impresión, se adjudicará por el valor ofertado teniendo en cuenta la cantidad de billetería requerida para la presente vigencia, valor que incluirá IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

La Entidad efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas que haya lugar, en particular las siguientes: i) La multiplicación entre columnas, ii) Las sumatorias parciales, iii) La totalización de sumatorias, iv) La liquidación del valor del IVA, v) La suma del valor total de la oferta, vi) El ajuste al peso.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados en el anexo de la oferta económica no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el **valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se cual modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007). Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

De conformidad con lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar - LOTERIA DEL HUILA - el presente proceso se regirá por el Manual de procedimiento para la contratación el Acuerdo 05 del 22 de junio de 2023, en su Capítulo III de los procesos de selección Artículos 10 “diferentes modalidades de la selección” y el 12 “solicitud privada de oferta” y el artículo 13 “procedimiento para invitación privada de ofertas” y la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”.

Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual conllevará a escoger el ofrecimiento más favorable y que nos permita cumplir los fines que se buscan en el desarrollo del presente proceso contractual.

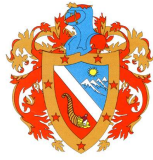
19.1. CRITERIOS O FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA.

El comité evaluador realizará la evaluación y análisis comparativo de las propuestas que clasifiquen de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación.

19.1.1. FACTOR PUNTAJE: La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de **Mil (1.000) puntos** que se aplicará a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	530





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

FACTOR TECNICO Y CALIDAD: - Seguridades adicionales: 100 - Raspa y Gana: 200 - Descuento por pronto pago: 100	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	60
INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1% ADICIONAL AL PUNTAJE TOTAL)	10
TOTAL	1000

19.1.1.1 EVALUACION ECONOMICA - PRECIO 530 puntos:

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 530 puntos como máximo, la propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el menor precio ofertado, según el siguiente procedimiento:

- OFERTA ECONOMICA (530) PUNTOS: los precios ofertados, se calificarán en forma inversamente proporcional, frente a la propuesta económica en relación al precio unitario de referencia:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Propuesta económica más baja	530
2	Segunda propuesta económica más baja	230
3	Tercera propuesta económica más baja	130

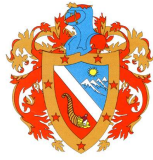
Nota 1: El Proponente al formular y presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos que se generen durante la ejecución del contrato y con su presentación, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 2: Para definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 3: La oferta económica se publicará junto con el informe de evaluación definitivo de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección. (ver cronograma)

19.1.1.2 PUNTUACIÓN FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD – 400 puntos:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

19.1.1.2.1 SEGURIDADES ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (100 puntos): Se calificarán las **seguridades adicionales a las mínimas requeridas** que el proponente ofrezca y que, a criterio, de la empresa, garantice la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de la lotería. Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas, debidamente verificadas	100
2	La propuesta en segundo lugar en el número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas, debidamente verificadas	50

NOTA: Solo se otorgará puntaje a las dos ofertas que presenten mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas debidamente verificadas.

19.1.1.2.2 RASPA Y GANA (200 puntos): Quien oferte como valor agregado adicional sin costo alguno el Raspa y Gana en la impresión de la billetería de un sorteo obtendrá: 200 PUNTOS.

NOTA: Se aclara que las características técnicas del billete que contenga el raspa y gana son las mismas especificaciones que se han manifestado en el pliego definitivo, en donde lo único que cambiaría es el tipo de papel, el cual se deja a discreción del futuro contratista, garantizando que sea el papel adecuado para el raspa y gana con todas sus respectivas seguridades.

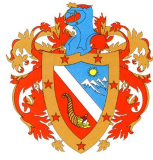
19.1.1.2.4 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (100 puntos): Se entiende por pronto pago el porcentaje ofrecido a la LOTERIA DEL HUILA cuando esta realice el pago de la factura radicada con todos sus soportes antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su cobro. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, las demás propuestas se calificaran por regla de 3 simple.

El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto.

19.1.1.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (60 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”, en ese orden de ideas tal hecho se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las sociedades, y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Adicionalmente, para acceder al puntaje señalado, los proponentes deberán certificarlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de dicha certificación.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe manifestar por escrito si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

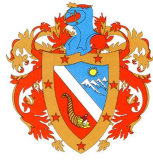
ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios de origen nacional.	60
2	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen nacional y extranjero.	30
3	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen extranjero	0

19.1.1.4 INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL – 10 PUNTOS)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS a quien acrediten el número máximo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe presentar los siguientes dos (2) Documentos:

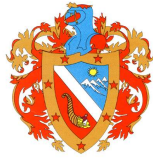
- CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (ANEXO dispuesto para tal fin) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 “Manual de procedimiento para la Contratación”, entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS** que forma parte integral del presente documento.

21. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Lotería del Huila, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la Lotería por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad al cubrimiento de los siguientes riesgos:

21.1. De cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más.

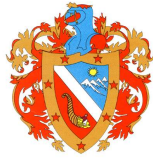
21.2. De calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más y garantizará la calidad de impresión, de las medidas de seguridad de la billetería y demás servicios prestados.

21.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato lugar y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.

21.4. De Responsabilidad Civil Extra contractual: Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

21.5. Transporte o riesgos financieros: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (04) meses más, de igual forma se aceptará la póliza de transporte o riesgos financieros mediante la póliza modular que tengan los proponentes para tal fin, siempre y cuando el valor asegurado sea superior al valor del contrato y cubra la vigencia del mismo.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

Neiva, 11 de febrero de 2025

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Responsable aspecto jurídico:

YENNY CRISTINA MENDEZ M

Asesora Jurídica externa - contratación

Responsable aspecto técnico:

NATALIA MEDINA MELANI

Jefe Oficina Comercial y Operativa

Responsable aspecto financiero:

JAIR BALAGUERA VARGAS

P.U. Oficina administrativa y financiera





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PRIVADA DE OFERTA No. 001-2025

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

NEIVA, FEBRERO DEL 2025



LOTERÍA DEL
HUILA

arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

INVITACION PRIVADA DE OFERTA No. 001 DEL 2025

PLIEGO DE CONDICIONES

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en su calidad de Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección denominada Invitación privada de oferta, a las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que ofrezca las mejores condiciones técnicas para **ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.**

La presente invitación privada de oferta se desarrolla bajo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, y todas las propuestas deben venir ajustadas a ella. No se aceptarán las propuestas enviadas por correo. Las que se presenten extemporáneamente no serán consideradas y se devolverán sin abrir.

La Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, no aceptará intermediarios en el proceso y las propuestas deben ser entregadas por el proponente o su apoderado.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

De acuerdo a lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007: “las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

De conformidad a lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar – LOTERIA DEL HUILA -, el presente proceso de contratación se regirá por el Manual de procedimiento para la Contratación el “Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023”, en su artículo 10 el cual señala las “diferentes modalidad de contratación” y los artículos 12 “solicitud privada de oferta” y el 13 “procedimiento para invitación privada de oferta” y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, “por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila” en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”.



LOTERIA DEL
HUILA

2
Avenida Herrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dice que “ Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal “ Igualmente por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 de 13 de febrero de 2017.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la LOTERIA DEL HUILA por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de solicitar la información pertinente para ejercer la labor de veeduría. El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada

LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: 01800 913 040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control interno de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina o a la dirección electrónica servicios@loteriadelhuila.com Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN- ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Lotería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente realice la conducta descrita en el numeral anterior, en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Lotería ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea Directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Lotería durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Invitación a presentar oferta dentro del proceso de invitación privada de oferta: La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA lo invita, en forma individual o conjunta (Consorcio y Unión Temporal), a participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de todos los documentos y actos administrativos precontractuales, con el objetivo de que presenten su propuesta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la presente invitación para **ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.**

1.2. Compromiso anticorrupción: El Proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su Oferta.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los Proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de selección: Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o Proponentes; La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA en ningún caso será responsable de los mismos.

1.4. Comunicaciones: Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección podrán hacerse por escrito debidamente radicadas en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila o por correo electrónico al correo electrónico: servicios@loteriadelhuila.com



LOTERIA DEL
HUILA

4
carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. El número del proceso de selección; 2. Los datos del remitente (nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono); 3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación; 4. El asunto de la comunicación.

1.5 Correspondencia: Toda la correspondencia concerniente con las PROPUESTAS de los proponentes deberá enviarse solamente en medio físico a: la carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila, y radicarse en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, Invitación privada de oferta No.001 del 2025 en Neiva – Huila.

La información que se radique en dependencias diferentes a la mencionada se tendrá como no Presentada, si la oferta no se radica en la presente dirección será causal de rechazo.

1.6. Hora legal de la República de Colombia: Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

1.7 Imputación Presupuestal: El presente proceso será financiado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. CD20-150 del 31 de enero de 2025, con cargo al rubro 2450103004 denominado "impresión billettería lotería del Huila"

1.8. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial estimado para el objeto de este proceso de selección asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato., Por lo tanto, la oferta no podrá exceder en costos dicho valor. Si la propuesta supera el presupuesto oficial será rechazada.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN:

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación privada de oferta son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en ésta Invitación y anejar la documentación exigida. El proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.



LOTERÍA DEL
HUILA

carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

2.1. Régimen Jurídico Aplicable: El régimen jurídico aplicable a la presente Invitación y al contrato que de ella se derive, además de las prescripciones establecidas en la presente Invitación privada de oferta, el manual de procedimiento para la Contratación de La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023”, en su artículo 10 el cual señala las “diferentes modalidad de contratación” y los artículos 12 “solicitud privada de oferta” y el 13 “procedimiento para invitación privada de oferta” y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, “por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila” en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”, el Estatuto Tributario y por las normas civiles y comerciales aplicables a la naturaleza del negocio jurídico que se pretende celebrar, por las condiciones señaladas en los presentes Términos, por la propuesta que acepte La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y las cláusulas contractuales en las que se consigne la voluntad de las partes.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dice que “ Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal “ Igualmente por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 176 de 13 de febrero de 2017.

En materia de inhabilidades e incompatibilidades aplicarán todas las inhabilidades para contratar con entidades públicas contenidas, entre otras, en Las Leyes 80 de 1.993, Ley 821 de 2.003, 1150 de 2.007, 190 de 1.995 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, por lo tanto, el proponente con la presentación de su propuesta manifestara encontrarse libre de cualquier inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el contrato.

2.2. Participantes:

2.2.1. Personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. (v) La persona jurídica deberá haberse constituido legalmente por lo menos seis (06) años antes, contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

2.2.2. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2.3. El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezará a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo.

NOTA 2: LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

2.4. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial estimado para el objeto de este proceso de selección asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Por lo tanto, la oferta no podrá exceder el valor unitario de referencia. Si la propuesta supera el presupuesto establecido como valor unitario de referencia, será rechazada.

2.5. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 01 de abril de 2026.

2.6. Elaboración y Presentación de la Propuesta: Los proponentes deben entregar la propuesta TOTALMENTE FOLIADA (SE DEBEN INCLUIR TABLAS DE CONTENIDO, PORTADA Y 2 CD que incluya la propuesta y todos sus anexos) en sobre cerrado denominado CONFIDENCIAL Y/O PRIVADO, en medio físico y magnético, debidamente suscrita con todos sus anexos; Se requiere que la propuesta contenga:



LOTERÍA DEL
HUILA

arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

- a) Original y copia totalmente foliada.
- b) Tabla de contenido.
- c) Debe implementar acápites para cada uno de los DOCUMENTOS NECESARIOS, CERTIFICACION Y PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Deberá subrayar o resaltar los contratos contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP-, mediante el cual se pretende acreditar la experiencia específica.

2.7. Publicación de documentos: la Publicación del estudio previo y de la Invitación privada de oferta se realizará en el portal de contratación de la página web en www.contratos.gov.co SECOP.

2.8. Observaciones y respuestas a la Invitación privada de oferta: la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA recibirá las observaciones que presenten los interesados a la Invitación únicamente al correo electrónico: servicios@loterielhuila.com.

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA comunicara por el medio más idóneo las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, reservándose dar respuestas a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

Las modificaciones a la presente Invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas.

2.9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

TOTAL SORTEOS PARA EL AÑO 2025: 40

Sorteos ordinarios: 32

Sorteos precedidos de lunes festivo: 8

La Entidad requiere cotizar con 130.000 billetes ordinarios y 110.000 billetes festivos

TOTAL SORTEOS PARA EL AÑO 2026: 13

Sorteos ordinarios: 11

Sorteos precedidos de lunes festivo: 2

La Entidad requiere cotizar con 130.000 billetes ordinarios y 110.000 billetes festivos

130.000 x 43 sorteos = 5.590.000 billetes

110.000 x 10 sorteos = 1.100.000 billetes

TOTAL BILLETES = 6.690.000 billetes

SORTEOS ORDINARIOS (43 Sorteos): CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (5.590.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS



LOTERÍA DEL
HUILA

arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loterielhuila.com - e-mail. servicios@loterielhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

SESENTA MIL (5.460.000) Billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (5.590.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO Y UN MARTES FESTIVO (10 Sorteos): UN MILLON CIENTO MIL (1.100.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. La impresión se discriminará en billetería para la venta individualizada, para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MIL (990.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la demanda individualizada y venta virtual, donde el contratista se compromete a entregar un CD que contenga un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO DIEZ MIL (110.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON CIENTO MIL (1.100.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1. CANTIDAD DE SORTEOS: Son diez (10) sorteos emiliani y cuarenta y tres (43) sorteos normales para un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (6.690.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana.

2.2.2 TAMAÑO: Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 24 centímetros de alto, por 14.4 centímetros de ancho, incluido 3 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7 centímetros de alto por 14.4 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3 centímetros de alto por 14.4 centímetros de ancho; tanto el cabezote como las fracciones contarán con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ... por suerte para todos (de acuerdo al diseño aprobado), llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones.

Estas especificaciones podrán cambiar de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños.

Se aclara, que el número de fracciones puede ser objeto de modificación como también sus medidas internas (medida de cada fracción y cabezote) de acuerdo al plan de premios y/o promocional vigente, sin alterar el tamaño general del billete, lo anterior sin generar costos adicionales.

2.2.3 PAPEL: Los billetes a imprimir deberán ser en papel Bond con blanqueador óptico (CBO) de 75gr, para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o - de 5%".

2.2.4. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera:



LOTERÍA DEL
HUILA

arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

POR EL ANVERSO:

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, fondo y textos en general.
2. Una tinta inkjet para impresión variable de cada billete.
3. El fondo será en policromía.
4. Una tinta neón de seguridad.
5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el contratista ofrecerá para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el contratista deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar.
6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales.
7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos, Fondos numismáticos para zonas de información variable.
8. El código de barras o QR.

POR EL REVERSO:

1. Microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.
2. Todas las fracciones llevarán una o varias tintas litográficas o flexográficas o grasas para los textos en general y plan de premios, imagen codificada.
3. Tinta naranja anticopia o tinta neón con efecto anticopia

2.2.5. CÓDIGO DE BARRAS:

CÓDIGO DE BARRAS: Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud.

NOTA: El código de barras se incluirá en el anverso conforme al acuerdo y diseño previamente autorizado por la entidad, deberá contener 24 dígitos en la siguiente estructura:

- a) Código de la región (2 dígitos)
- b) Código de la Lotería (2 dígitos)
- c) Código libre (3 dígitos)
- d) Numero de sorteo (4 dígitos)
- e) Numero de billete (4 dígitos)
- f) Número de la Serie. (3 dígitos)
- g) Número de la fracción. (2 dígitos)
- h) Numero de GANA FIJO. (4 dígitos)

El cabezote tendrá el 00 como numero de fracción. Y el billete tendrá fracción 01, 02 y 03. Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios

2.2.6. COLOR DE LOS BILLETES: Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el



LOTERÍA DEL
HUILA

10
arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato

2.2.7 EMPAQUE: La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. NOTA: La billetería sobrante (válida disponible) se empacará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería.

2.2.8 TIRA DE CONTROL VIRTUAL: Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila o un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete

2.2.9 NUMERACIÓN: Cada emisión de ciento cincuenta mil (150.000) billetes o ciento treinta mil (130.000) según el caso, tendrá series entre cero cero cero (000) a la Ciento sesenta y nueve (169), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie, logo y el código de barras y la fracción será cero una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para: i) venta general despachada para las diferentes agencias del país y billetería valida disponible y ii) en billetería para la venta virtual para las agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin. Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más)

En todo caso, la Lotería del Huila podrá modificar las cantidades establecidas en el contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.



LOTERÍA DEL
HUILA

11
arrrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

2.2.10 TEXTO

POR EL ANVERSO:

- a) Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete. (información variable)
- b) Nombre de la Lotería.
- c) Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila.
- d) Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Neiva – Huila.
- e) Numeración del sorteo y fecha.
- f) Premio al mayor y fracción en valor.
- g) Cifra del billete y fracción en número y letras.
- h) Día, hora, dirección y ciudad del sorteo.
- i) Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos.
- j) Número de la Fracción.
- k) Numeración de la serie de cada billete de cero cero cero (000) al ciento sesenta y nueve (169) (lo cual puede ser objeto de modificación conforme al plan de premios y/o promocional vigente).
- l) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos.
- m) Valor del billete y la fracción.

POR EL REVERSO:

- a) Plan de premios de la Lotería.
- b) Valor del billete y de la fracción conforme al plan de premios que opere.
- c) Cantidad de Fracciones.
- d) Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010.
- e) Valor nominal del billete.
- f) Descuento de ley.
- g) Disminución de premios sujetos a retención.
- h) Eventos en que no se verifica el pago.
- i) Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor.
- j) Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios).
- l) Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 3183299008. Neiva- Huila.
- m) Resultados al Tel. 3183299008 www.loteriadelhuila.com e -mail: Servicios@loteriadelhuila.com.

La emisión de todos los Billetes será conforme a las fracciones establecidas por la entidad, cada uno divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente, adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2025 y la forma de impresión de billetería de conformidad a la necesidad surgida y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje, custodia y para su adecuada destrucción.



LOTERÍA DEL
HUILA

12
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

2.2.11 MEZCLA DE LA BILLETERIA: El contratista se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que le suministre LA EMPRESA. El contratista aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de cuatro (4) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad. **NOTA:** las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con cuatro (04) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo: a) Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor. b) Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor. c) Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie. d) Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor. e) Retiro de uno o más distribuidores. f) cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie.

2.2.12 PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con mínimo cinco (05) días de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería con ocho (8) días de antelación al día de ejecución del Sorteo, este último periodo no debe calcularse con el tiempo de la transportadora, por tanto, se debe prever el tiempo que se requiere para despachar a cada ciudad.

3. TRANSPORTE DE LA BILLETERIA

A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO: El contratista entregará a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días de antelación al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una red de transporte propia o por medio de una empresa transportadora reconocida con experiencia en el mercado y quienes transportarán la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado mínimo por la transportadora. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES". En el evento que, la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá el valor nominal del billete, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de dicha billetería, previo tramite que garantice el debido proceso.

B) TRANSPORTE Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA: El contratista recogerá la billeteria que sea devuelta y/o sobrante de cada sorteo por cada uno de los distribuidores de todo el país dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, y la devolverá al lugar de bodegaje dispuesto por el Contratista para su custodia por el término de un (01) mes y hasta tanto el Contratante indique como se debe realizar la disposición final de la billeteria. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes.

C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS: El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila).





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

4. PLAN DE CONTIGENCIA

El contratista para realizar el objeto de este contrato cuenta con un plan de contingencia para aquellas situaciones en que se llegare a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en este contrato,

5. RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

6. MUESTRAS FISICAS:

El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras reales del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente documento.

Nota 1: Junto con las muestras FISICAS se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA del producto.

Nota 2: El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billetería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

7. STOCK:

El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas, para lo cual se deberá adjuntar la respectiva evidencia (certificación) dispuesta para tal fin.

NOTA: Las especificaciones técnicas deben ser indicadas por el proponente en la oferta presentada por el proponente. La Lotería del Huila verificará el contenido de la propuesta técnica presentada por el Oferente, pero no suplirá ni podrá suponer características que no hayan sido enunciadas en el mismo, las cuales son de carácter obligatorio y no podrán ser modificadas por el Proponente, el incumplimiento de alguna de ellas traerá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

8. PRESUPUESTO

SORTEOS		TOTAL BILLETARIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL
43 ORDINARIOS	130.000 (POR SORTEO)	5.590.000	\$220,46	\$ 1.232.371.400
10 PRECEDIDO DE FESTIVO	110.000 (POR SORTEO)	1.100.000		\$ 242.506
SUBTOTAL				\$ 1.474.877.400
IVA (19%)				\$ 280.226.706
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 1.755.104.106

Conforme a lo descrito, se establece como valor unitario de referencia para el presente proceso de contratación la suma de DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$220,46) sin IVA por billete, para un total del presupuesto asignado para la presente contratación en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.755.104.106) MCTE INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

NOTA: El Proponente deberá incluir en su oferta económica la totalidad de los ítems descritos para el siguiente presupuesto, so pena de Rechazo de la Propuesta. Para el cálculo del valor de la Propuesta deberá tener en cuenta las cantidades, el valor unitario, la liquidación del IVA y el valor total, como también todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

9. CRONOGRAMA PARA LA INVITACION PRIVADA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura del proceso.	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación de la invitación privada y sus anexos	martes 11 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para la presentación de observaciones a la invitación privada	martes 18 de febrero de 2025 a las 6:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación privada	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para expedir Adendas modificatorias o aclaratorias	jueves 20 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	martes 25 de febrero de 2025 a las 4:00pm	RADICAR EN LA VENTANILLA UNICA DE LA ENTIDAD PARA EL CIERRE EN LA OFICINA DE GERENCIA LOTERIA DE



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

		HUILA. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva- Huila.
Evaluación de las propuestas y publicación del Informe de Evaluación	viernes 28 de febrero de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Traslado y plazo para recibir observaciones al Informe de Evaluación	martes 4 de marzo de 2025 a las 5:00 pm	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de evaluación definitiva	jueves 06 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II
Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	viernes 07 de marzo de 2025	www.loteriadelhuila.com , en la opción Contratación y www.contratos.gov.co SECOP II.

2.12. Interpretación y aceptación de la invitación privada

da de oferta: Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación privada de oferta.

10. IMPUESTOS

El Proponente con la presentación de su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del Contrato.

11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS, PARCIALES O CONDICIONADAS:

El proponente no puede presentar ofertas alternativas, parciales o condicionadas conforme a las reglas de la presente Invitación privada de oferta, lo cual será causal de rechazo de la oferta.

12.1. Reserva de documentos de la propuesta: En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

12.2 Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá radicar la propuesta **EN FÍSICO** en la VENTANILLA UNICA de la LOTERIA DE HUILA, carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina, Neiva- Huila.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

12.3. Retiro de ofertas: El oferente podrá realizar el retiro total de la propuesta durante el término para presentar oferta.

No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

13. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

13.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en las especificaciones técnicas. No se aceptará intermediarios en el proceso y la propuesta debe ser entregada por el proponente o su apoderado.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito en medio físico. Las propuestas deberán ser presentada en original y una copia; tanto el original como la copia deberán estar foliadas en estricto orden numérico consecutivo ascendente, debiendo ser entregada en medio físico en la Ventanilla única de la Lotería del Huila, Carrera 4 No. 9-25 de la ciudad de Neiva- Huila, suscrita por el Representante Legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales la carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el representante legal designado o el apoderado constituido para el efecto, debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y CONTRATAR: Si el representante legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas): El oferente debe demostrar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el contrato.

En el certificado de Existencia y Representación Legal se verificará la siguiente información:

- a) Que su objeto social corresponda con las actividades similares a las del objeto de la presente invitación.
- b) Que este contemplado el nombramiento del representante legal
- c) Que estén contempladas las facultades del representante legal
- d) Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (si aplica)





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- e) La duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del cierre de la presente invitación.
- f) La persona jurídica deberá haberse constituido legalmente por lo menos seis (6) años antes, contados antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- g) Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso de invitación.
- h) Que este contemplado en la cámara de comercio la composición accionaria.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar el documento en los términos definidos en el presente numeral.

13.1.4. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de su domicilio

En el certificado se verificará la siguiente información:

- a) Que el oferente acredite su inscripción y clasificación como proveedor vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.
- b) Reportes sobre multas o sanciones impuestas al oferente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición del RUP de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.
- c) Fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.
- d) Que la información financiera reportada sea a corte 31 de diciembre de 2023.
- e) Que el oferente acredite cualquiera de las dos (2) clasificaciones que se presentan a continuación:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
80	14	17	Distribución

13.1.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES ASI COMO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento conforme al anexo establecido en el pliego de condiciones para tal fin, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación. Para el caso del Revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar los documentos en los términos definidos en el presente numeral.

13.1.6. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe presentar junto con su oferta un plan de contingencia que responda a los riesgos previsibles en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su debida ejecución.

13.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Aportar este registro el cual es expedido por la DIAN, con fecha de actualización o generación no mayor a 180 días, para verificar que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto a contratar, así mismo el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este requisito deberá cumplirse conforme lo exige la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012. En él se verificará que su actividad económica sea acorde al objeto general y actividad(es) principal(es) en la contratación requerida.

13.1.8. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo de la Lotería del Huila.

13.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE debe acompañar su propuesta, como requisito indispensable, con una Garantía de Seriedad a favor de La Lotería del Huila, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

En dicho documento se verificará lo siguiente:

- a) Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – NIT 800.244.699-7
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta (IVA incluido);
- c) Vigencia: de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación.
- d) Tomador/Afianzado: la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del PROPONENTE o de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la PROPUESTA presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad podrá ser tomada a nombre de todos o de uno de sus integrantes (indicando los miembros y su porcentaje de participación).
- e) Relacional el objeto del proceso de selección.
- f) Número del proceso de selección al cual está ofertando.
- g) Firma del representante legal: la póliza deberá firmarse por parte del representante legal del PROPONENTE (tratándose de uniones temporales o consorcios por el representante legal designado en el documento de constitución), cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.
- h) Recibo de pago o certificación de la compañía aseguradora donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta o certificación donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

El PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la asignación, o de la suscripción del contrato, no cubiertas con la vigencia inicial.

La LOTERIA hará efectiva la garantía, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la PROPUESTA, en caso que la LOTERIA decida modificar el calendario de la invitación.
2. Cuando el PROPONENTE, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por la LOTERIA, no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones o en su PROPUESTA, en especial no suscribir y legalizar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
3. Cuando el contratista sin justa causa no suscriba el acta de inicio de forma inmediata una vez suscrito y legalizado el contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1882 de 2018).





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

13.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. La persona jurídica debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como la del Representante Legal.

13.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

13.1.12. CERTIFICADO VIGENTE DE NO REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación. Se debe anexar la certificación tanto de la persona jurídica como la del Representante Legal.

13.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): Los proponentes deberán allegar el certificado correspondiente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) en el que conste que no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13.1.14. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

13.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del anexo “Compromiso Anticorrupción” suscrito por el oferente, en el cual manifiesta su apoyo estricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

Quando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

13.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del Anexo “Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades” suscrito por el oferente.

Para ofertas de consorcios o uniones temporales solo se presentará un formato suscrito por el representante designado para el consorcio o unión temporal y por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si a ello hay lugar.

Quando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

13.1.17 CERTIFICADO DE REDAM: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

13.1.18 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.

13.1.19 CERTIFICADO DE ACREDITACION DE RED DE TRANSPORTE A UTILIZAR: El proponente deberá certificar su red de transporte a utilizar para cumplir con la debida ejecución de las obligaciones contractuales.

13.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION TECNICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Este factor se evaluará con el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas en el numeral 2.2 del presente documento, en cada uno de los requisitos exigidos:

13.2.1 CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. – RUP:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	NOMBRE
82	12	15	Impresión
80	14	17	Distribución

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y estar inscrito en alguna de las anteriores clasificaciones.

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación: diseño, impresión, distribución, recolección y custodia de billetería de Lotería, para lo cual los interesados aportarán original o copia entre **UNA (1) Y MÁXIMO TRES (03)** certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, frente a contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA: La LOTERIA para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta **SÓLO LOS PRIMEROS TRES (03) CONTRATOS PRESENTADOS EN ORDEN CONSECUTIVO**, en el Anexo de experiencia del proponente, que se establezca en el pliego de condiciones.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA ENTIDAD tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

El ANEXO de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado en original por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de Consorcios o Uniones Temporales podrá acreditarse la experiencia requerida por uno o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes y/o servicios entregados o prestados por él de manera directa. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que carece de veracidad o no pueda corroborarse.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones de Experiencia del Proponente, al cual el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

- 1) Fecha de inicio del contrato
- 2) Fecha de terminación del contrato
- 3) Número del Contrato (en caso de que exista).
- 4) Nombre del contratante y/o entidad





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

- 5) Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- 6) Objeto del contrato
- 7) Plazo
- 8) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- 9) Valor del contrato

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.

El no cumplimiento de este requerimiento, hará que la oferta sea evaluada como NO CUMPLE Y NO SERÁ HABILITADA.

15. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA:

El proponente ofrecerá como mínimo dos (2) muestras del producto ofrecido con todas y cada una de las características relacionadas en el presente proceso de selección.

Nota 1: Se deberá adjuntar la ficha técnica del producto junta con las muestras físicas.

Nota 2: El Comité Evaluador del proceso verificará que tales medidas fueron las exigidas y NO se admitirá ningún margen de error en la muestra, toda vez que en ejercicio del proceso de invitación que se adelanta, los proponentes deberán demostrar la capacidad para suministrar la billetería con la exactitud que se exige en las especificaciones técnicas, por tratarse del producto principal de la Entidad.

Nota 3: Se aclara que solo se va a permitir al oferente que así lo requiera, la verificación efectiva de la presentación de las muestras de los otros proponentes, bajo los siguientes términos y condiciones:

- Los proponentes interesados en la verificación de la entrega física por parte de otros proponentes deberán hacerse presentes durante el término señalado respecto a la hora y día del cierre de ofertas, debidamente





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

identificados, en la Sala de Juntas de la Lotería del Huila, ubicada en la dirección: carrera 4 No. 9-25 edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, con autorización suscrita por parte del representante legal del proponente.

- Durante la verificación estará presente un funcionario de la Lotería del Huila, con quien se levantará un acta de asistencia a dicha verificación.
- Solo se permitirá a los proponentes la observación física de las muestras, por lo tanto, no se autorizará la manipulación, toma de registros fotográficos o videos de las muestras presentadas por otros proponentes.
- No se efectuará la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de dichas muestras.
- La custodia de las muestras se hará conforme a los procedimientos de recepción de correspondencia, establecidos por la Lotería de Huila.

16. CERTIFICACION DE CALIDAD:

De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

17. STOCK:

El proponente debe contar con el stock necesario de los insumos, para las seis (6) primeras entregas de los de acuerdo al cronograma establecido, para lo cual se deberá adjuntar el respectivo anexo dispuesto para tal fin, donde certifique que cuenta con los mismos para cumplir con los plazos de entrega.

18. CONSULTA DE INFORMACION PARA GESTION DE RIESGOS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS Y RIESGOS LA-FT:

El oficial de cumplimiento principal y suplente realizaran la consulta respectiva, frente a la empresa y/o empresas que hayan presentado ofertas, como también de sus respectivos socios, gerentes, contadores y revisores fiscales.

19. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACION FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años. En todo caso, se aclara que, no se podrán solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

19.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

La verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre.

19.2 ESTADOS FINANCIEROS

Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares.

19.3 CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO

Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos 3 años fiscales, para lo cual dependiendo del año fiscal que escoja, deben allegar los estados Financieros, los cuales deben estar acompañados de una certificación del Contador Público y/o revisor fiscal (en el evento de que cuenten con el mismo) inscritos en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Utilidad Operacional
- ✓ Gastos por intereses

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el pliego de condiciones, según corresponda.

19.4 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

19.5 CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Liquidez	Act. Cte/Pas Cte	Igual o superior a 1,05
Endeudamiento	Pas. Total/Act. Total	Igual o inferior a 0,50
Patrimonio	Act. Total - Pas. Total	Igual o superior a 1 veces el Presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria, resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada integrante.

19.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICION
Rentabilidad sobre Patrimonio	Util. Oper./Pat	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad sobre Activos	Util. Oper./Act. Total	Igual o superior a 0,10

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de su capacidad organizacional de la siguiente manera:

a) El valor de la Rentabilidad del patrimonio será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del patrimonio de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) El valor de la Rentabilidad del activo será el resultado del cociente cuyo numerador es la sumatoria de los valores de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes y el denominador es la sumatoria de los valores del activo total de cada uno de los integrantes que conforman ese Proponente. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

19.7 RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón cobertura de intereses =	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$
--------------------------------	--

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a Cero (0).





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores.

En caso de ofertas presentadas por proponentes plurales, estos indicadores serán acreditados y verificados de acuerdo a la sumatoria, resultado de la operación conforme el porcentaje de participación de cada integrante”.

20. OFERTA ECONÓMICA:

EL oferente deberá presentar su oferta económica en el anexo de oferta económica que se disponga en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado. La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos sin centavos.

Cuando el documento esté suscrito por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes a la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

La Lotería podrá hacer las correcciones aritméticas necesarias. La corrección aritmética consistirá en verificar las operaciones matemáticas entre la cantidad solicitada y la base salarial que el oferente presente, la cual no deberá ser inferior a la indicada por el Gobierno Nacional para el salario mínimo y los servicios con tarifa regulada.

El Contrato de Servicio de impresión, se adjudicará por el valor ofertado teniendo en cuenta la cantidad de billetería requerida para la presente vigencia, valor que incluirá IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato.

La Entidad efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas que haya lugar, en particular las siguientes: i) La multiplicación entre columnas, ii) Las sumatorias parciales, iii) La totalización de sumatorias, iv) La liquidación del valor del IVA, v) La suma del valor total de la oferta, vi) El ajuste al peso.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados en el anexo de la oferta económica no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el **valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.**

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

21. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 93 (por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007). Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

De conformidad con lo anterior, y en consideración a la naturaleza Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar - LOTERIA DEL HUILA - el presente proceso se regirá por el Manual de procedimiento para la contratación el Acuerdo 05 del 22 de junio de 2023, en su Capítulo III de los procesos de selección Artículos 10 “diferentes modalidades de la selección” y el 12 “solicitud privada de oferta” y el artículo 13 “procedimiento para invitación privada de ofertas” y la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”.

Al momento de la selección la Entidad debe actuar de manera objetiva, lo cual conllevará a escoger el ofrecimiento más favorable y que nos permita cumplir los fines que se buscan en el desarrollo del presente proceso contractual.

22. CRITERIOS O FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA.

El comité evaluador realizará la evaluación y análisis comparativo de las propuestas que clasifiquen de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación.

22.1. FACTOR PUNTAJE: La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de **Mil (1.000) puntos** que se aplicará a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	530
FACTOR TECNICO Y CALIDAD: - Seguridades adicionales: 100 - Raspa y Gana: 200 - Descuento por pronto pago: 100	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	60
INCENTIVO ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1% ADICIONAL AL PUNTAJE TOTAL)	10





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

TOTAL	1000
--------------	-------------

22.1.1 EVALUACION ECONÓMICA - PRECIO 530 puntos:

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 530 puntos como máximo, la propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el menor precio ofertado, según el siguiente procedimiento:

- OFERTA ECONOMICA (530) PUNTOS: los precios ofertados, se calificarán en forma inversamente proporcional, frente a la propuesta económica en relación al precio unitario de referencia:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Propuesta económica más baja	530
2	Segunda propuesta económica más baja	230
3	Tercera propuesta económica más baja	130

Nota 1: El Proponente al formular y presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos que se generen durante la ejecución del contrato y con su presentación, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 2: Para definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Nota 3: La oferta económica se publicará junto con el informe de evaluación definitivo de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección. (ver cronograma)

22.1.2 PUNTUACIÓN FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD – 400 puntos:

22.1.2.1 SEGURIDADES ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS (100 puntos): Se calificarán las **seguridades adicionales a las mínimas requeridas** que el proponente ofrezca y que, a criterio, de la empresa, garantice la confiabilidad respecto a posibles falsificaciones, adulteraciones de los billetes de la lotería. Las seguridades adicionales que ofrezcan los proponentes, para que sean objeto de evaluación deben ser descritas en la propuesta y ser verificables en las muestras.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	La propuesta que presente el mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas, debidamente verificadas	100
2	La propuesta en segundo lugar en el número de seguridades adicionales a las mínimas	50





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

	requeridas, debidamente verificadas	
--	-------------------------------------	--

NOTA: Solo se otorgará puntaje a las dos ofertas que presenten mayor número de seguridades adicionales a las mínimas requeridas debidamente verificadas.

22.1.2.2 RASPA Y GANA (200 puntos): Quien oferte como valor agregado adicional sin costo alguno el Raspa y Gana en la impresión de la billetería de un sorteo obtendrá: 200 PUNTOS.

NOTA: Se aclara que las características técnicas del billete que contenga el raspa y gana son las mismas especificaciones que se han manifestado en el pliego definitivo, en donde lo único que cambiaría es el tipo de papel, el cual se deja a discreción del futuro contratista, garantizando que sea el papel adecuado para el raspa y gana con todas sus respectivas seguridades.

22.1.2.3 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (100 puntos): Se entiende por pronto pago el porcentaje ofrecido a la LOTERIA DEL HUILA cuando esta realice el pago de la factura radicada con todos sus soportes antes del plazo pactado, que será dentro de los 15 días calendario siguientes a la legalización de la factura con sus soportes para su cobro. El proponente que ofrezca un mayor descuento por pronto pago tendrá el máximo puntaje, las demás propuestas se calificarán por regla de 3 simple.

El pago por parte de la LOTERIA DEL HUILA se entenderá realizado para efectos del cómputo de términos para el descuento en la fecha de transferencia bancaria y/o del giro del contratista. El valor resultante de la aplicación del descuento por pronto pago deberá ser registrado en cada una de las facturas con el fin de cancelar el costo del sorteo menos el valor del descuento por este concepto.

22.1.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (60 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”, en ese orden de ideas tal hecho se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las sociedades, y con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Adicionalmente, para acceder al puntaje señalado, los proponentes deberán certificarlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de dicha certificación.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

El proponente debe manifestar por escrito si los bienes y servicios que ofrece cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
1	Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios de origen nacional.	60
2	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen nacional y extranjero.	30
3	Cuando el proponente oferte bienes y servicios de origen extranjero	0

22.1.2.4 INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL – 10 PUNTOS)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que: “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS a quien acrediten el número máximo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe presentar los siguientes dos (2) Documentos:

- CERTIFICACIÓN DE NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (ANEXO dispuesto para tal fin) Este formato debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Este formato NO puede ser modificado, copiado o reescrito. Si el proponente realiza alguna modificación, se dará por no presentado y no se obtendrá el puntaje respectivo.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral se requiere la entrega de los dos (2) anteriores documentos, de lo contrario, no se otorgará el puntaje correspondiente.

23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se verificará las propuestas presentadas para comprobar el cumplimiento de los requisitos habilitantes

24. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, aceptará la oferta, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación privada de oferta, considerando la recomendación efectuada por el comité en el informe de evaluación.

25. TERMINACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA:

La EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Declarará desierto el proceso de selección cuando: 1. No se presenten ofertas; 2. Ninguna de las ofertas se ajuste a los requisitos de la invitación; 3. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; 4. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, en cuyo caso se procederá conforme a lo preceptuado en el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023.

26. CAUSALES DE RECHAZO:

Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- A. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica sea superior al valor unitario previsto en el presupuesto oficial.
- B. Cuando el valor total de la oferta sea superior el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
- C. Cuando el valor total de la oferta económica presente precios artificialmente bajos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen sin justificación comprobable.
- D. Cuando el Proponente no oferte alguno de los ítems solicitados en la invitación.
- E. En el evento en que el Proponente no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario CERO PESOS (\$0.00).
- F. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos y obligatorios establecidos en la invitación, como también los requisitos habilitantes.
- G. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes conjuntos.
- H. Cuando se entregue la oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el Cronograma.
- I. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente Oferta para esta contratación.
- J. Cuando se encuentre que el representante legal o algunos de los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, revisores fiscales o suplentes de las firmas que representan, se encuentran incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y la ley
- K. Cuando la Oferta sea presentada por una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presente Oferta para esta contratación.
- L. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes, es decir, cuando se presenten indicios de posibles acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 27 Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 410A de la Ley 599 de 2000) caso en el cual se rechazará a los proponentes presuntamente en colusión y se compulsará copia a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia.
- M. Cuando el Proponente modifique los ítems previstos en el presupuesto oficial.
- N. El proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- O. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,
- P. Cuando el oferente, habiendo sido requerido por la Entidad, para aportar documentos o suministrar o aclarar información, conforme a lo establecido en la Invitación privada de oferta NO los allegue dentro del término fijado o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista la incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por LA ENTIDAD.
- Q. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos pliegos de condiciones.
- R. Cuando se constate que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- S. Cuando se constate que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- T. Cuando se presente propuestas en forma parcial o con alternativas.
- U. Cuando se presente situaciones que contraríen el ordenamiento constitucional y legal y las condiciones establecidas en éste pliego.



LOTERÍA DEL
HUILA

34
arrrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

27. DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deberán informarse y acatar las disposiciones legales que rigen la contratación en la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y tomando como fuente y guía las contenidas en los artículos 209- 267 principios de la gestión fiscal de la Constitución Política de Colombia, el Manual de contratación de la Entidad en los Artículo 17 y 19, artículo 13 y 14 De la Ley 1150 de 2007 por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 del 3 de febrero de 2017.

28. NUEVO PLAN DE PREMIOS

El adjudicatario estará supeditado a las variaciones en el logotipo de la billetería, número de billetes, número de fracciones y demás implicaciones que se generen; si la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** en desarrollo de la ejecución del contrato decidiere presentar un Nuevo Plan de Premios al público apostador.

Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa, en cuanto a especificaciones técnicas y no al objeto del contrato, y en el evento de que se llegare a presentar cambios sustanciales autorizados previamente por la LOTERIA DEL HUILA que representen sobrecostos en la billetería respecto a los precios o cantidades del billete contratados, estos podrán ser renegociados entre las partes de acuerdo al mercado y a los parámetros de ley.

29. OTROS

Si en la eventualidad de la reglamentación de la Ley 643 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, el gobierno Nacional decretará cualquier cambio en la operatividad de las Loterías o la unificación de las mismas entre otros, se procederá a la cancelación del contrato al proponente que haya salido favorecido sin derecho a indemnización alguna por parte de esta empresa al contratista, el cual renuncia a reclamaciones futuras si esto llegare a suceder.

30. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, quedará a favor de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los depósitos o garantías.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale, la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, podrá adjudicar el contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguiente, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el Gerente de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

31. ADJUDICACIÓN

31.1. PROCESO DE ADJUDICACION

31.1.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, día y hora señalados para el cierre de la Invitación privada de oferta, en acto público, se abrirán y leerán las propuestas recibidas verificando número de folios, valor de la propuesta y Póliza de seriedad. En ella participaran el jefe de la entidad, los funcionarios y/o contratistas, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. Terminada la lectura de las propuestas se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las observaciones que hagan los asistentes.

31.1.2. ACLARACIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, la **LOTERIA DEL HUILA** podrá solicitar a los proponentes, con posterioridad al acta de cierre, las aclaraciones y explicaciones que se estimen oportunas y que no violen o modifiquen las bases de la Contratación ni el principio de igualdad entre los proponentes.

31.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se seleccionará la oferta más económica. De persistir el mismo se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en propuesta técnica.

De persistir la igualdad se definirá el mismo a la suerte mediante el sistema de balotas depositándolas en una bolsa numeradas del 1 al 10 y se adjudicará el contrato al proponente que retire la balota con el número más alto.

31.1.4 DOMICILIO.

Para los efectos de esta contratación, los contratos derivados de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrá como domicilio la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia.

31.1.5 DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deberán informarse y acatar las disposiciones legales que rigen la contratación en la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y tomando como fuente y guía las contenidas en los artículos 209- 267 principios de la gestión fiscal de la Constitución Política de Colombia, el Manual de procedimiento para la contratación de la Entidad, el Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023”, en su artículo 10 el cual señala las “diferentes modalidad de contratación” y los artículos 12 “solicitud privada de oferta” y el 13 “procedimiento para invitación privada de oferta” y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, “por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila” en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”, artículo 13 y 14 De la Ley 1150 de 2007 por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla su actividad en mercado monopolístico y se rige para tal fin por la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 modificado por el decreto 176 del 3 de febrero de 2017.

32. DEDUCCIONES

En los respectivos pagos se le descontará al Contratista los descuentos que maneja la **LOTERIA DEL HUILA** aprobados por ley.



LOTERÍA DEL
HUILA

arrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

33. CONDICIONES CONTRACTUALES

33.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de impresión.

33.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 1 de abril del 2026.

33.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. E). Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. F) Presentar el respectivo informe de la ejecución de las obligaciones específicas (formato que compartirá la Entidad). La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Se aclara que el término para pago empezará a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos y aprobados por el supervisor, para iniciar su trámite administrativo.

NOTA 2: LA ENTIDAD NO desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

33.4. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Lotería del Huila, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la Lotería por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad al cubrimiento de los siguientes riesgos:

33.4.1 De cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más.

33.4.2. De calidad del bien o servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más y garantizará la calidad de impresión, de las medidas de seguridad de la billettería y demás servicios prestados.

33.4.3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato lugar y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

33.4.4 De Responsabilidad Civil Extra contractual: Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

33.4.5. Transporte o riesgos financieros: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (04) meses más. de igual forma se aceptará la póliza de transporte o riesgos financieros mediante la póliza modular que tengan los proponentes para tal fin, siempre y cuando el valor asegurado sea superior al valor del contrato y cubra la vigencia del mismo.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

34. RESPONSABILIDAD:

El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente Invitación privada de oferta, El Contratista será el responsable por errores que cometan sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

35. RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:

EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros.

36. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de LA ENTIDAD de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

37. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y LA ENTIDAD, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

38. SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA ENTIDAD. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de cuatro (4) meses de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) años siguientes al vencimiento del término.

40. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por la Gerente de la Entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por LA ENTIDAD, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA ENTIDAD sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado a la Entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas establecidas en la Entidad y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.
2. Atender las consultas que realice LA ENTIDAD respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración de LA ENTIDAD.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de LA ENTIDAD.
6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.
8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.
9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
10. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
11. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

41. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en desarrollo de los acuerdos de voluntades y para el efecto, acudirán de común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos que establezca el manual de contratación y la ley.

42. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de LA ENTIDAD.

43. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del Contrato se requiere:

- a) acreditar la capacidad jurídica de la persona que va a firmar el contrato.
- b) elevar el acuerdo contractual a escrito.

El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación.





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Todos los gastos de legalización estarán a cargo del Contratista. El contrato a celebrar se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de:

1. Acreditar el pago de los impuestos nacionales.
2. Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato.
3. Haberse emitido el correspondiente Registro Presupuestal.
4. Haber sido designado el interventor y/o supervisor
5. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

ESTAMPILLAS	TARIFA ANTES DEL IVA
PRO-DESARROLLO	2%
PRO- UNIVERSIDAD	0,5%
PRO-CULTURA	1,5%
PAGO DE PUBLICACION DE GACETA DEPARTAMENTAL (VENTA DE BIENES Y SERVICIOS)	18% / 1 SMMLV (\$209.000)
PRO-DEPORTE	1,5% (sobre ejecución)
BIENES Y SERVICIOS	\$4.800

44. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

44.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

44.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato.
2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las establecidas por las autoridades correspondientes para la prestación del servicio en las normas legales vigentes
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Lotería del Huila, por mutuo acuerdo con el contratista, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores.
10. Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

11. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio.
12. Los demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

44.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Imprimir, transportar y distribuir la billettería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
2. Reponer de forma inmediata la billettería imperfectamente presentada, en mal estado, con defectos, entre otros aspectos, so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
3. El transporte de toda la billettería correrá por cuenta exclusiva del contratista.
4. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billettería, informando de esto con 10 días de anterioridad para coordinar la logística y enviando documento en donde se identifique a las personas a realizar la misma.
5. El contratista responderá por el valor comercial de cada billete, o por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billettería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito.
6. El contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios.
7. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia.
8. Cumplir con el plan alterno o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato. El cual debe contener las acciones a ejecutar para cada una de las situaciones anormales que se presenten, teniendo en cuenta que cada situación puede obedecer a supuestos facticos diferentes, discriminando como atenderá cada uno de los procesos que hacen parte del objeto contractual.
9. El contratista se compromete que la billettería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billettería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica.
10. El contratista se compromete a prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y la Lotería del Huila.
11. Desde el punto de vista tecnológico el contratista se compromete a suministrar toda la información relacionada con el objeto contractual que requiera la Lotería del Huila a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que considere adecuado.
12. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD



LOTERÍA DEL
HUILA

42
arrrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Celular 3183515317- 3183299008 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA.

13. El contratista se compromete a enviar a la Lotería de Huila, una relación de los despachos informando fecha del despacho, número de guía, transportador, destino, nombre del distribuidor, tan pronto se lleve a cabo lo descrito. Así mismo, deberá reportar la fecha de entrega al distribuidor, para lo cual ocho (8) días antes de la fecha de realización del sorteo, deberá remitir el informe completo del despacho y entrega de la billettería a todos los distribuidores, salvo cupos retenidos notificado de manera previa por la entidad.

14. El contratista asesorará a la entidad en diseño de artes, y remitirá varios diseños de una misma temática cuando sea requerido por la entidad.

15. El contratista deberá realizar la verificación de la autenticidad del billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido el envío a la entidad.

16. Por parte de la Lotería del Huila, se realizará visita de supervisión a las instalaciones de la planta de producción por parte de dos (2) funcionarios de la entidad, cuyos gastos de traslado serán asumidos por el contratista.

17. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas.

NOTA: Las obligaciones descritas pueden ser completadas y/o ajustadas por parte de la entidad, para la suscripción del contrato respetando el alcance del presente proceso de contratación.

41.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billettería.
4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billettería en las entregas semanales.
5. Avisar oportunamente de las modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones.
6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

45. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

46. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para LA ENTIDAD. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

47. ANEXOS A LA INVITACIÓN:

Hace parte de la presente Invitación privada de oferta el estudio previo y los anexos.

Neiva, 11 de febrero de 2025.

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Responsable aspecto jurídico:
YENNY CRISTINA MENDEZ M
Asesora Jurídica externa - contratación

Responsable aspecto técnico:
NATALIA MEDINA MELANI
Jefe Oficina Comercial y Operativa

Responsable aspecto financiero:
JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe Oficina administrativa y financiera



**GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. 001-2025

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

NEIVA, FEBRERO DE 2025



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

REFERENCIA: _____

Señores:

Oficina _____

Neiva

(El) o (Los) suscrito (s): _____ de acuerdo con la Solicitud Privada de oferta, presento (presentamos) propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a cumplir.

Declaro (Declaramos) que ostento (ostentamos) capacidad para comprometerme (comprometernos) o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la Solicitud Privada de ofertas.

Que el valor de la propuesta económica es de \$ _____.

Que no me (nos) hallo (hallamos) incurso (incurramos) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que he (hemos) leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto (aceptamos) su contenido.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y la invitación, el cual desde ya acepto (aceptamos), y me (nos) obligo (obligamos) a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del Representante legal _____

C. C. No. _____ De _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

El proponente autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio del correo electrónico, conforme el artículo 67 numeral primero de la ley 1437 de 2011 SI ____ NO ____



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

ANEXO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: _____

Señores:

Oficina _____

Neiva

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de invitación privada _____.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

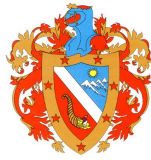
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del consorcio o unión temporal o por la persona que ellos designen para representarlos).

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de _____.

Atentamente,

Firma



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO CARTA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

REFERENCIA: _____

Señores:

Oficina _____

Neiva

(Nombre del representante legal o persona física _____) en mi carácter de representante legal de _____, manifiesto que cumplo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral DE **“CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, necesarios para la efectiva ejecución del contrato y en caso de ser seleccionado como contratista dentro del proceso de Invitación privada de oferta No. 001 del 2025, cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS”**, me comprometo a prestar los servicios del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas únicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos anexos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA



**GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

La Oferta económica incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del contrato, tales como salarios y prestaciones del personal, impuestos y demás gastos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso contractual.

SORTEOS		TOTAL BILLETARIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL
43 ORDINARIO	130.000 (POR SORTEO)	5.590.000	\$	\$
10 PRECEDIDO DE FESTIVO	110.000 (POR SORTEO)	1.100.000		
SUBTOTAL				\$
IVA (19%)				\$
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$

Nombre del Representante legal _____
 C. C. No. _____ De _____
 Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

 (Firma del proponente o de su Representante Legal)



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

**ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____ (Razón Social de la Compañía), identificada con NIT _____, certifico que se encuentra al día, a la fecha de cierre del presente proceso, con los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente certifico que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de contratación de aprendices.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR PUBLICO DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO DECLARACION DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

PERSONA NATURAL

(Artículos 8° ley 80 de 193, artículo 18 Ley 1150 de 2007 y ley 1474 del 2011)

Yo _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, declaro bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

C.C. No.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO DECLARACION DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

PERSONA JURIDICA

(Artículos 8° ley 80 de 1193, 18 Ley 1150 de 2007 y ley 1474 del 2011)

Yo identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____ Representante Legal de _____ de claro bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

Así mismo en cumplimiento de lo definido en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni los socios ni la sociedad que represento se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dicha norma.

C.C. No.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

ANEXO INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE

INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE O DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SI EL MISMO ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN QUE REGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA?		SI	NO
	<input type="checkbox"/> GRAN CONTRIBUYENTE		
	<input type="checkbox"/> REGIMEN COMUN		
	<input type="checkbox"/> REGIMEN SIMPLIFICADO		
	<input type="checkbox"/> PROFESIONAL INDEPENDIENTE		
<u>RENTA</u>			
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente			
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor			
<i>Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.</i>			
<u>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-IVA</u>			
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA			
2. A qué Régimen Impositivo pertenece usted como Contratista o Proveedor			
<input type="checkbox"/>	Contratista:		
<input type="checkbox"/>	Proveedor:		
4. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA			
De acuerdo a las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cuáles el porcentaje:			
<input type="checkbox"/>	Industrial		
<input type="checkbox"/>	Comercial		
<input type="checkbox"/>	Servicios		

Firma del Representante Legal

Firma del Contador
Matricula

Firma del Revisor Fiscal
Matricula

11
 Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Neiva – Huila
 www.loteriadelhuila.com - e-mail. - servicios@loteriadelhuila.com

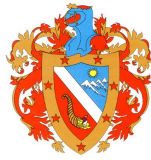


GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO CERTIFICACIÓN SOBRE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS

Yo _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, Representante Legal de _____ declaro que los valores unitarios ofertados en la propuesta económica son iguales o inferiores a los señalados en el presupuesto oficial del proceso de la Invitación privada de oferta No- 001 de 2025

Firma: _____
Nombre del Proponente
C.C.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCIÓN I, C, UT (1)	FECHA DE CELEBRACION	FECHA DE TERMINACION (día – mes – año)	CONSECUTIVO O RUP (4)	VALOR FACTURADO	
								PESOS (\$) (2)	SMMLV (3)
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
(1) Indique si el contrato lo ejecuto en forma Independiente (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT)									
(2) Para contratos en Consorcio o Unión Temporal, informar únicamente el valor correspondiente al proponente según el porcentaje de participación.									
(3) El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de Terminación del mismo.									
(4) Identificar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado según lo señalado en el Registro Único de Proponentes (RUP)									
NOTAS:									
1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad. 2. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.									
FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL									



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO LISTADO DE DISTRIBUIDORES

Cuadro de distribuidores, que podrá ser modificado en el transcurso del contrato:

CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD IMPRESA	CUPO
0321	PEDRO LUIS RODRIGUEZ	CALLE 7 NO 7-27	8671974	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	600
0411	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS DEL QUINDIO LTDA	CRA. 16 NO. 19-28 L. 104 PASAJE LUJIMEN	7441422	ARMENIA-QUINDIO	1200
0421	GILBERTO MONTANEZ OVALLES	CRA.16 NO19-28 L-106 PASAJE JIMENEZ	7414483	ARMENIA-QUINDIO	1200
0821	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 106	8821970	CALI-VALLE	1100
0822	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CALLE 5 NO. 12-52	2369948	BUGA-VALLE	500
0823	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LIMITADA	CRA 27 NO30-33 LOCAL 9 EDIF. LOS GOMEZ	2758425	PALMIRA-VALLE	300
0871	COOLOTEROS - COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 105	8831643	CALI-VALLE	1400
0881	FRANCISCO GAMBA	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 103	8813185	CALI-VALLE	1200
0882	FRANCISCO GAMBA	CALLE 4 NO.5 B-64	2419252	BUENAVENTURA-VALLE	1200
0951	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA. 14 NO 5-18	2362416	BUGA-VALLE	600
0952	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 27 NO30-60	2711977	PALMIRA-VALLE	2200
0953	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CRA 3 NO. 2-46	2418763	BUENAVENTURA-VALLE	700
0954	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 2 NO 8-28	2433567	BUENAVENTURA-VALLE	1400
0955	DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LOTERIAS&CIA LTDA	CALLE 9 4-50 LOCAL 108	8880228	CALI-VALLE	3000
0971	LYDA JIMENEZ OSPINA	CALLE 54 NO. 48-48	2196882	SEVILLA-VALLE	500
0981	MARIA CENEIDA RAMIREZ DE GARCIA	CRA. 12 NO 8-23	2206328	ZARZAL-VALLE	600
1011	GRACIELA CORREA DE ANGEL	CALLE 31 NO. 28-24 LOCAL 2	2758578	PALMIRA-VALLE	600
1761	LA ESTRELLA MILLONARIA LTDA.	CALLE 9 NO. 3-14	8892320	CALI-VALLE	1300
2011	ALBERTO PAYARES A.- AGENCIA DE LOT. EL CHINO	CALLE 16C 7-113	5743232	VALLEDUPAR-CESAR	800
2221	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	CRA 4 NO 8-20 LOCAL 12	8833860	CALI-VALLE	2000
2261	RIGOBERTO DE JESUS APONTE AREVALO	CRA 3 NO15-41 LOCAL 16 C.C.LOS PANCHES	(098)2633002	IBAGUE-TOLIMA	1300
2361	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.	CALLE 13 No.2-11	843434	CALI-VALLE	4550
2541	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA.	CALLE 37 No. 16-37 Local 3	6705082-6836528	BUCARAMANGA-SANTANDER	400



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

2621	MAGDA YANED PULIDO ACEVEDO	Carrera 22 No. 19-61 Barrio La Esperanza	8850072	ARAUCA-ARAUCA	200
2911	MULTILOTERIAS LTDA	CRA 43 NO.43-70 LOCAL 5	095-3335974	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2300
3001	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Carrera 7 No.6-41 Local 02 C.C Rodrival	2-8244223	POPAYAN-CAUCA	650
3002	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	Calle 17 No. 19-41	8282784	PTO TEJADA-CAUCA	500
3003	INVERSIONES Y COMERCIALIZ. SUPER PUBENZA LTDA	CALLE 5 NO. 10-35 BARRIO CENTRO	8297515	SDER QUILICHAO-CAUCA	275
3121	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AVENIDA 15 NO.2-67 C.C YULIMA LO	2615522	IBAGUE-TOLIMA	6000
3151	CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO	CRA. 24 NO 17-19	8848076	MANIZALES-CALDAS	600
3161	LAURA SOLORZANO DE NAVARRO	CRA. 6 NO. 5-78	2580150	FRESNO-TOLIMA	500
3281	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE SAN PEDRO MARTIR NO.10-22	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	800
3282	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S.	CALLE 32 NO. 08-11 L. 414 EDIF. GDEON	6604912	CARTAGENA-BOLIVAR	500
3321	LINA MARCELA RAMIREZ M	CRA 4 12-33 LOCAL 108	2125365	CARTAGO-VALLE	500
3341	ROYLAN DIMAS BRAVO HERRERA	CALLE 38 41-30 LOCAL 7 CENTRO	3412113	BARRANQUILLA-ATLANTICO	500
3351	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49 - 52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1000
3352	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 50-2 PARQUE PRINCIPAL	5610344	RONEGRO-ANTIOQUIA	500
3353	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 51 NO. 51-30	2726872	BELLO-ANTIOQUIA	1000
3354	LOTICOLOMBIA S. A.	Calle 30 No. 75-27 Belen Parque	3472977	MEDELLIN-ANTIOQUIA	420
3355	LOTICOLOMBIA S. A.	Calle 44 No. 84- 64 Barrio America	4119310	MEDELLIN-ANTIOQUIA	300
3356	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 50 NO. 49-52	5114754	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1080
3357	LOTICOLOMBIA S. A.	CRA.50 NO. 50-62 PARQUE PRINCIPAL	3743942	ITAGUI-ANTIOQUIA	300
3358	LOTICOLOMBIA S. A.	CARRERA 50 NO. 130 SUR 38	3038766	CALDAS-ANTIOQUIA	400
3359	LOTICOLOMBIA S. A.	CALLE 98 NO.100-68	8286676	APARTADO-ANTIOQUIA	500
335A	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Carrera 51 No. 49-61 Local 104	4534361 311-344-9733	COPACABANA-ANTIOQUIA	450
335B	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 20 No. 14-66 Avda Pajonal		CAUCASIA-ANTIOQUIA	500
3391	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	C.C ESPICENTRO LOCALES 220-221	2480743	ESPINAL-TOLIMA	1200
3392	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CENTRO COMERCIAL KALARAMA LOCAL 109	3132966279	CHAPARRAL-TOLIMA	400
3531	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 5 No. 9-91 Centro	8711559	NEIVA-HUILA	3000
3571	EMPRESARIOS DE APUESTAS	CLL 83 #1-45 Local 4 Edificio	2610014	IBAGUE-TOLIMA	800



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

	PERMANENTES DEL TOLIM	Portobello			
3621	RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A.	Carrera 14 No. 21-26 – Centro	7412266	ARMENIA- QUINDIO	400
3631	APOSTADORES DE RISARALDA S.A. APOSTAR S.A.	Carrera 6 No. 17-33	3340043-- Ext.-109	PEREIRA- RISARALDA	600
3681	GANASUERTE	CALLE 19 NO. 5-48 LOCAL 202	3359520	PEREIRA- RISARALDA	1100
3731	BEATRIZ ELENA VALENCIA QUINTERO	CALLE. 32 NO 22-56 LOCAL 1	(096)8840535	MANIZALES- CALDAS	1000
3761	CARLOS ARTURO MARIN RESTREPO	CARRERA 4 NO: 14 - 06	8532060	ANSERMA- CALDAS	300
3791	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L.113 C.C.ANTONIO CORREA	3252682	PEREIRA- RISARALDA	900
3792	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S.	Calle 13 No. 14-62 Local 111	3658334	SANTA ROSA DE CABAL- RISARALDA	300
3851	EDITH PATINO	CLL 17 NO 10-29 LOCAL 102 C.C. EL TUNEL	8351192	GIRARDOT- CUNDINAMARCA	1500
3861	LA FORTUNA S.A.	Calle 16 No. 19-34	8293110	PTO TEJADA- CAUCA	300
3862	LA FORTUNA S.A.	Carrera 7 No. 6-42 Barrio el Centro	8320484	POPAYAN- CAUCA	150
3863	LOTERIAS LA FORTUNA S.A.	Calle 4 No. 10-22 Parque Principal	3183590062- 8320484	SDER QUILICHAO- CAUCA	300
3951	MAS SUERTE MAS SERVICIOS AGENCIA DE LOTERIAS	Carrera 5 No. 9-72	7752270	IPIALES-NARINO	200
3961	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CRA 5 No.8-88 int.7 PASAJE SAN FRANCISCO	8720815	NEIVA-HUILA	7320
3962	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 10 NO. 9-06	8331671	GARZON-HUILA	1500
3963	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 9 NO. 22-44	8711957	CAMPOALEGRE- HUILA	400
3964	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.	CARRERA 3 No. 5-74 BARRIO LA POLA	3202723969	LA PLATA-HUILA	430
3965	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S.OFICINA SUCURSAL	Carrera 4 No. 5-80 2.Piso	8360107	PITALITO-HUILA	2500
4011	CRISTHIAN BARON RAMIREZ	Carrera 9 No. 7-14	(097) 7481561	BARBOSA- SANTANDER	400
4021	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA - BOYACA	CARRERA 10 No. 17-25 Centro	7456274	TUNJA-BOYACA	300
4041	LLANO SUERTE S.A.S.	CENTRO COMERCIAL LOS CENTAUROS LOCAL 109	(098) 6627889	VILLAVICENCIO- META	700
4051	KAREN JHOHANNA CUESTA PERTUZ	CALLE 25 NO. 4 - 40	(4) 6714116	QUIBDO-CHOCO	700
4071	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CLL 15 No.40-01 P.10 ED PRIMAVERA URBANA	6709898	VILLAVICENCIO- META	1000
4091	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 50 NO.50-28 L-221 C.C. EL PARQUE	3761769	ITAGUI- ANTIOQUIA	600
4092	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CALLE 49 A NO. 46-42	(4) 5117785	MEDELLIN- ANTIOQUIA	1100
4101	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA. 7 NO.18-21 L-210 ED. ANTONIO CORRE	3258109	PEREIRA- RISARALDA	1400



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

422A	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No.9-29	378 8888 Ext. 1151	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	400
422B	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.19-74	378 8888 Ext. 1151	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	800
422C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 10 No.8-40	378 8888 Ext. 1151	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	350
422D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 6 No.1-79	378 8888 Ext. 1151	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	600
422E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 5 No.6-65	378 8888 Ext. 1151	VILLETA-CUNDINAMARCA	800
422F	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. FERROCARRIL No.99-25	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422G	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 19 No.8-57	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
422H	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 129 No.46-23	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000
422I	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	AV. CALLE 68 No.80C-16	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
422J	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 63 No. 80H-21 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422K	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 19 No.19-20 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
422L	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 26 NO.43 A-46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422M	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 78 K No.37 A- 46 SUR	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
422N	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 7 No. 14-46	378 8888 Ext. 1151	SOACHA-CUNDINAMARCA	800
422O	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 13 No. 63-05	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800
422P	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 139 No. 101B-04 LOCAL 4	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	700
422Q	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 17G No. 65-18 SUR LUCERO BAJO	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
422R	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 20 No. 3C-06	378 8888 Ext. 1151	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	500
422S	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 79C No. 13A-33	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600
422T	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 87D No. 0-07	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	650
422U	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 50 A No. 7-04 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
N422V	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 72 No. 63-10 Sur	378 8888 Ext. 1151	BOGOTA-CUNDINAMARCA	400
422X	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 6 No. 1-40	378 8888 Ext. 1151	CAJICA-CUNDINAMARCA	550
4261	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 6 NO. 1-77 OF. 202	8425903	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	500
4263	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 149B No.91-59 Local 102 Suba	6847696	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900
4264	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 24 No. 67-28 local 141	5406753	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

4266	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 9 No.26 B 20–Jose Antonio Galan	8970455	LA MESA-CUNDINAMARCA	200
426A	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 100 No. 17-52 Fontibon	4159643	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426B	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 44 SUR No 65C-24 SUR B/Venecia	5633841	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000
426D	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 10 NO. 23-40	2860621	BOGOTA-CUNDINAMARCA	2300
426F	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 16 SUR No. 16 – 82 LOCAL 106	5606338	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426H	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 79 No. 40 C-82 Sur	4528726	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426K	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 75 A No.94-13 B.SANTA ROSITA	5473796	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500
426N	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CALLE 65 F SUR NO. 78C-15	4884840	BOGOTA-CUNDINAMARCA	400
426P	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 5A NO. 27 SUR-06 LOCAL 3	7954730	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426R	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 16 #6-03 Barrio San Luis de Soacha	310-862-7176	SOACHA-CUNDINAMARCA	500
426S	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 8D No.162-54 Local 1	7217740	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
426T	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 56 NO.2A-17 B/GALAN	091 749 5688	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300
426V	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 69G NO.71-69 B/ESTRADA	091 541 1869	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500
4271	SANTANDEREANA DE LOTERIAS SAS	CALLE 36 NO.17-52 LOCAL 2-2	67836738	BUCARAMANGA-SANTANDER	400
4321	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Carrera 48 No.48-59 Pasaje La Bastilla	5126688-3136181555	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1800
4341	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 16 No. 8-61	3142985248	CHIQUNQUIRA-BOYACA	100
4342	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 16 No. 15-46	3142963819	DUITAMA-BOYACA	100
4343	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 12 No. 18-18	3202330511	TUNJA-BOYACA	80
4344	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 13-37	3142965012	SOGAMOSO-BOYACA	100
4345	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 9 No. 9-75	3228987361	GARAGOA-BOYACA	50
4346	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 7 No. 9-33	3142963816	GUATEQUE-BOYACA	50
4347	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 5 No. 9-78	3142970426	SOATA-BOYACA	50
4348	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 19 No. 5-93	3214007268	MONIQUIRA-BOYACA	30
434A	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 3 No. 6-33 VIA PEATONAL	3212409242	MUZO-BOYACA	50
434C	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 3 No. 10-66	3113319852	PTO. BOYACA-BOYACA	130
434D	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CARRERA 21 No. 24-04	320—937-0829	PAIPA-BOYACA	50
434E	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 4 No. 5-19	314-296-2829	OTANCHE-BOYACA	50



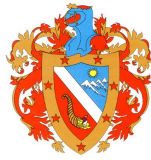
GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

434F	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Calle 3 No. 3-21	3122864192	SANTANA-BOYACA	20
4351	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	Carrera 11 No. 7-50	3212864190	LETICIA-AMAZONAS	90
4371	FLOR DE MARIA OSORIO MONTOYA	Calle 8 No. 5 - 68	8597522	SALAMINA-CALDAS	200
4401	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 22 No. 3-92 CENTRO	6722824	SANTA MARTA-MAGDALENA	259
4402	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 20 No. 21-04 TRONCAL DEL CARIBE		CIENAGA-MAGDALENA	96
4403	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 6 No. 7A-71 OF. CDA FUNDACION 2		FUNDACION-MAGDALENA	96
4404	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 14 No. 14A-03 CDA PLATO 3		PLATO-MAGDALENA	72
4405	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CALLE 7 No. 6-36 CDA EL BANCO		EL BANCO-MAGDALENA	77
4431	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 20 # 31B - 34 Barrio las Cuadras	7364897	PASTO-NARINO	400
4432	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Los Estudiantes Diagonal 5 No. 7-42	7364897	TUMACO-NARINO	100
4441	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CLL 25 No.5-78 2.Piso Barrio Pan de Yuca	6722824-3128590134	QUIBDO-CHOCO	100
4451	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Av. Las Americas No. 3-165 Centro	3218305935	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	400
4461	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 19 No. 22-31 Centro	310-823-8180	ARAUCA-ARAUCA	150
4471	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 10 No. 21-60	310-823-6111	YOPAL-CASANARE	250
4481	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 22 No. 8-57	321-830-3731	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	250
4491	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 19 No. 11-23 Barrio Las Americas	3117623564	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	200
4501	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 11 No.14-08 Esquina Frente al Parque	4357048	FLORENCIA-CAQUETA	950
4511	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 50 No.74-29	3566720	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1100
4521	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	CARRERA 31 No. 37-32 LC 11 C.C.Centauros	6647945	VILLAVICENCIO-META	200
4522	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS COLOMBIA	Calle 15 No.19-06 Local 3	6562014	ACACIAS-META	300
4541	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.	Calle 32 No. 2-08	(4)7916400 Ext.245	MONTERIA-CORDOBA	700
4551	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 23 No. 18-50 Centro	(5) 2803300	SINCELEJO-SUCRE	500
4561	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 11 # 20-16	3222938432	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	300
4571	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CLL 20 #24-37 Loc 1 Edif Torres Villota	3128113052	PASTO-NARINO	150
4581	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 9 No.5-92 Local 110	8723247	NEIVA-HUILA	7500



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

4591	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CRA 9 No.22N-36 1.Piso Barrio El Jardin	8339601	POPAYAN-CAUCA	750
4601	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 30 No. 67 – 04 Barrio El Carmen	3218144408	CARTAGENA-BOLIVAR	800
4611	LOTerias DEL CAFE	Carrera 16 #19-28 Local 103	411970	ARMENIA-QUINDIO	1800
4621	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Carrera 24 No. 30-05	3207802970	TULUA - VALLE	600
4631	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 14 No. 10-40 Local 1 Barrio Obrero	3107272753	VALLEDUPAR-CESAR	300
4632	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 5 No. 17-39 Parque Morrocoy	3107272753	AGUACHICA-CESAR	200
4641	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Calle 4 No. 4-70 Centro	8380688	POPAYAN-CAUCA	600
4651	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CRA 26 #26-32 Local 105 Edif Bancolombia	2254291	TULUA-VALLE	2000
4652	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CLL 7 No.13-41 Local 13 CC. Zipa Centro	2370500	BUGA-VALLE	600
4661	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	Carrera 10 #12-37 Local 103 CC El Edén	7244477	SAN GIL-SANTANDER	300
4671	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A	Calle 15 No. 08-68 "Hormigueral"	3142521581	VILLANUEVA-GUAJIRA	200
4672	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A	Calle 10 No. 08-86	3142521581	RIOHACHA-GUAJIRA	100
4682	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 4 NO 8-18 LOCAL 19 PASAJE LA MERCED	8811565-312 811 1699	CALI-VALLE	1300
4683	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	Cra 10 No. 11-47 Local 4 Pasaje Jamundi	2690962-316 645 3249	JAMUNDI-VALLE	500
4684	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	CRA. 4 NO 11-28 LOCAL 109/110	2127747	CARTAGO-VALLE	700
4691	PALMISUERTE	CRA 27 #30-39 Local 5 EDIFICIO LOS GOMEZ	2719801	PALMIRA-VALLE	300
4701	SERVICIOS UNIRED S.A.S.	Calle 23 No. 23-10 Local 04	8842178	MANIZALES-CALDAS	1000
4711	DIST. DE LOTERIAS LA GRAN APUESTA	Calle 6 No. 4-10 Of. 202	8353694	PITALITO-HUILA	1000
4721	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	Carrera 4 No. 4-57 Barrio Belalcazar	6696901	YUMBO-VALLE DEL CAUCA	240
4722	GRUPO EMPRESARIAL MULTIRED S.A.	Carrera 10 #12-25 Barrio Juan de Ampudia	6696901	JAMUNDI-VALLE	200
4741	COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS EL LITORAL	Calle 32 No. 5-09 Edificio ANDIAN Of 215	6646445	CARTAGENA-BOLIVAR	300
4751	MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CARRERA 4 No. 8-30	8801628	CALI-VALLE	500
4761	LOTERIA GARCIA VELEZ	Calle 49 A No. 46-17 Local 102	312-809-7291	MEDELLIN-ANTIOQUIA	600
4771	MERCALOTERIAS S.A.	Calle 9 No. 4-50 Local 201	4863445	CALI-VALLE	200
4781	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 18 No. 5-22 Avenida Orinoco	317-482-30-13	PUERTO CARRENO-VICHADA	100
4791	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 13 No. 12-80 Centro	315-387-0348	MITU-VAUPES	100



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

4801	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	Calle 16 No. 4-37 Calle Principal Centro	320-454-2203	INIRIDA-GUAINIA	100
4811	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS GUERRERO SUAREZ	Calle 20 No. 25.21 centro	7297335	PASTO-NARIÑO	400
4821	INVERSIONES T & J SAS	CARRERA 5 No. 8-88 Interior 7	8716722-3152810665	NEIVA-HUILA	5000
4841	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	AVDA 6 No. 10-54 CENTRO	5784973-5784974	CUCUTA- NORTE DE SANTANDER	600
4851	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 5 No. 10-93 CENTRO	3226316435	CARTAGO-VALLE	800
4871	DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S.	CALLE 51 No. 51-76 LOCAL 110	(604) 3586700	MEDELLIN-ANTIOQUIA	500
4881	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CALLE 15 No. 15-15	3104947235	MAICAO-GUAJIRA	200
7001	VALIDA DISPONIBLE	CRA 4 NO. 9-25 EDIF. DIEGO OSPINA	8712066	NEIVA-HUILA	1735



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO SEGURIDADES AL BILLETE ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS

YO _____, actuando en calidad de Representante Legal, _____, ofrezco las siguientes seguridades adicionales a las establecidas en los pliegos, para que sean objeto de evaluación las describo a continuación, pero de igual forma son verificables en las muestras:

ITEM	DESCRIPCION
1	
2	
4	
5	
6	
7	

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P. - _____



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO RASPA Y GANA

YO _____, actuando en calidad de Representante Legal, _____, ofrezco el siguiente raspa y gana, para que sean objeto de evaluación lo describo a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P.- _____



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO DESCUENTO POR PRONTO PAGO

YO _____, actuando en calidad de Representante Legal, _____, ofrezco el
Siguiendo descuento por pronto con las condiciones establecidas en el pliego de condicione, describo el descuento
por pronto pago de la siguiente forma

ITEM	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P.- _____



**GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ANEXO CERTIFICACIÓN STOCK DE INSUMOS PARA LAS SEIS (06) PRIMERAS ENTREGAS

Yo _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, Representante Legal de _____ declaro que contamos con los insumos necesarios, para la entrega oportuna de acuerdo al cronograma establecido.

Firma: _____
Nombre del Proponente
C.C.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
LOTERIA DEL HUILA
Neiva

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACION PRIVADA DE OFERTA 001 DE 2025.

Respetados señores:

El suscrito _____ actuando como representante legal (o apoderado) de _____, en cumplimiento al establecido en la ley 816 de 2003, referente al apoyo de la industria Nacional y bajo la gravedad de juramente certifico que:

(Marca con una x únicamente el criterio al cual se ajusta)

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	MARQUE CON UNA X
Los servicios y bienes ofrecidos son de origen nacional 100%	
Los servicios y bienes ofrecidos son de origen nacional y extranjero.	
Los servicios y bienes ofrecidos son de origen extranjero.	

Atentamente,

Firma del representante legal o apoderado
C.C. N _____

Nota: El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo o formato de apoyo a la Industria Nacional será calificado con cero (0) para este criterio.

Para el diligenciamiento del formato se deberá tener en cuenta lo indicado en pliego de condiciones.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO – CERTIFICACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El suscrito _____ actuando como representante legal (o apoderado) de _____, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, modifica por el Decreto 1860 de 2021, referente al factor de incentivo adicional descrito en el pliego de condiciones:

<p>•CERTIFICACIÓN cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	
<p>•CERTIFICACIÓN cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	



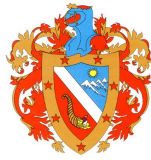
GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Atentamente,

Firma del representante legal o apoderado
C.C. N. _____

Nota: El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo o certificación, será calificado con cero (0) para este criterio.

Para el diligenciamiento del formato se deberá tener en cuenta lo indicado en pliego de condiciones.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO – CERTIFICACION NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

El suscrito _____ actuando como representante legal (o apoderado) de _____, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, referente al factor de incentivo adicional, para proponentes con trabajadores con discapacidad, certifico bajo la gravedad de juramento que:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA	SEÑALE CON UNA X EL NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ENTRE 1 Y 30	1	
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MAS DE 200	5	

Atentamente,

Firma del representante legal o apoderado y/o Revisor Fiscal
C.C. N. _____

Nota 1: El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo o certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal con discapacidad, junto con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, no será calificado este requisito y el cual no es subsanable.

Nota 2: Recuerde que, para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, debe aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO - ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 “Manual de procedimiento para la Contratación”, entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el presente **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS** que forma parte integral del presente documento:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN		
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto	Mitigación
Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de a empresa contratista, actos terroristas.	Contratista	Baja	Medio – Alto	Capacitar a personal para contingencia, como también contar con planes de contingencia para cada situación en particular.
Riesgo operacional	Accidentes de trabajo al recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.	Contratista	Media – Baja	Media – Media	Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Posibilidad de la no obtención del objeto como consecuencia de la existencia de inadecuado proceso, procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Contratista	Media	Alto - Alto	Control interno, seguimiento y monitoreo permanente. El contratista debe informar con tiempo suficiente cualquier novedad.
	Cuando se produzca un daño físico en el equipos y el sistema de conectividad que puedan afectar los requerimientos hechos en los presentes pliegos de condiciones.	Contratista	Media – Bajo	Media - Alto	Sistema alterno para garantizar la impresión de la billettería.
	Escases de los insumos o materia prima.	Contratista	Media – Alto	Alto	Contar con con stock o inventario para cumplir con el objeto del contrato
	Baja calidad en los elementos suministrados a los Distribuidores de la Lotería del Huila.	Contratista	Medio – bajo	Alto	Contar con el stock de los bienes que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados por la Lotería del Huila
	Falta de cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad y recibo de los productos a cada uno de los distribuidores	Contratista	Medio	Alto	Programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con las obligaciones del



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

					contrato la cual debe ser concertada con el supervisor del contrato y distribuidores, como tambien contar con el plan alterno de transporte ante alguna novedad del mismo.
Riesgo Financiero	Sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato y durante la ejecución del contrato, que puedan afectar financieramente al contratista.	Contratista	Media- Baja	Media – Alto	Reserva economica y apoyo juridico.
	Dificultad para conseguir los recursos financieros y términos de dichos recursos, tales como: tasa, garantía, plazo, contragarantía y refinanciación.	Contratista	Bajo - Media	Alto - Alto	Respaldo financiero
	Falta devinculación oportuna o incumplimiento del pago del regimen de seguridad social integral y del salario de los trabajadores	Contratista	Medio	Alto	Solicitar garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios y prestaciones sociales.
Riesgo Regulatorios	Cambio en los Régimenes especiales	Contratista y Contratante	Bajo - Bajo	Bajo – Media	Actualización e implementación normativa.
Riesgo Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos.	Contratista	Bajo – Medio	Alta – Alta	Sistema alterno, implementación y actualización de tecnología.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ANEXO MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra _____, mayor de edad con domicilio en Neiva, identificado con la Cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en nombre y representación legal de _____, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes consideraciones: **1).** Que, según los estudios y documentos previos, los cuales se ajustan a lo dispuesto en el Manual de procedimiento para la Contratación el “Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023”, en su artículo 10 el cual señala las “diferentes modalidad de contratación” y los artículos 12 “solicitud privada de oferta” y el 13 “procedimiento para invitación privada de oferta” y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, “por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila” en su artículo 4 “trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas”, Decreto 1082 de 2015, la Lotería del Huila, requiere contratar **LA PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.** **2).** Que mediante Resolución _____, se procedió a realizar la apertura de un proceso de Invitación Privada de Oferta No. 001 del 2025. **3).** Que se recibieron las propuestas presentadas por: _____, mediante informe de evaluación final de fecha del ____ de 2025, procedió a recomendar la adjudicación de este contrato. **4).** Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el CDP No. _____. **5).** Que este contrato se registrá por lo dispuesto en el Manual de Contratación Acuerdo No. 05 de 2023, la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, y por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.** **CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas:**

SORTEOS		TOTAL BILLETERIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL
44 ORDINARIO	130.000 (POR SORTEO)	5.590.000	\$	\$
10 PRECEDIDO DE FESTIVO	110.000 (POR SORTEO)	1.100.000		
SUBTOTAL				\$



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

	IVA (19%)	\$
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$

SORTEOS ORDINARIOS XXXXXXXXXXXXXXXX. **SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO** XXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1. CANTIDAD DE SORTEOS: XXXXXXXXXXXXXXXX. 2. EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES: XXXXXXXXXXXXXXXX. 3. TAMAÑO: XXXXXXXXXXXXXXXX. 4. PAPEL: XXXXXXXXXXXXXXXX. 5. IMPRESIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX POR EL REVERSO: XXXXXXXXXXXXXXXX. 6. CÓDIGO DE BARRAS: XXXXXXXXXXXXXXXX. 7. COLOR DE LOS BILLETES: XXXXXXXXXXXXXXXX. 8. EMPAQUE: XXXXXXXXXXXXXXXX. 9. TIRA DE CONTROL VIRTUAL: XXXXXXXXXXXXXXXX. 10. NUMERACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX. 11. TEXTO: 1) POR EL ANVERSO: a) XXXXXXXXXXXXXXXX. 2) POR EL REVERSO: a) XXXXXXXXXXXXXXXX. 12. MEZCLA DE LA BILLETERIA: XXXXXXXXXXXXXXXX. 13) PLAZO DE ENTREGA: XXXXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 3. acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entravamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las establecidas por las autoridades correspondientes para la prestación del servicio en las normas legales vigentes. 8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Lotería del Huila, por mutuo acuerdo con el contratista, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 9. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y la suspensión de labores. 10. Soportar la relación de entrega a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados. 11. Garantizar la responsabilidad de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los diferentes componentes del servicio. 12. Las demás acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Imprimir, transportar y distribuir la billetería contratada en las fechas previamente requeridas por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta. 2. Reponer de forma inmediata la billetería imperfectamente presentada, en mal estado, con defectos, entre otros aspectos, so pena de ser descontada de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato. 3. El transporte de toda la billetería correrá por cuenta exclusiva del contratista. 4. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la Empresa efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billetería, informando de esto con 10 días de anterioridad para coordinar la logística y enviando documento en donde se identifique a las personas a realizar la misma. 5. En caso de pérdida, hurto o extravío de la billetería bajo responsabilidad del CONTRATISTA, éste responderá por el valor del premio que efectivamente sea reclamado. 6. El contratista responderá por el valor nominal del billete, cuando ocurra entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetería sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este valor que será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago inmediatamente ocurra el hecho y en el caso que el distribuidor



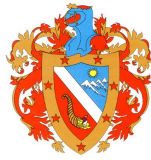
GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de esa billetería, previo trámite que garantice el debido proceso. 7. En contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y la publicidad del plan de premios. 8. Aceptar la liquidación del contrato al momento en que, por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que como consecuencia de la pandemia que hemos venido afrontando, exija el cese de actividades comerciales y/o cierre de nuestra empresa, sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de servicios no prestados, o pago de indemnización de perjuicios o que por cualquier otro concepto el contratista se vea afectado por tal circunstancia. 9. El contratista dentro del mes siguiente a la firma del contrato, presentará a Lotería del Huila, un plan alternativo o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato. NOTA: De igual forma se aclara, que el contratista deberá estructurar un plan contingencia para cada una de las situaciones anormales que se presenten, teniendo en cuenta que cada situación puede obedecer a supuestos fácticos diferentes, discriminando como atenderá cada uno de los procesos que hacen parte del objeto contractual. 10. El contratista se compromete que la billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. 11. El contratista se compromete a prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y la Lotería del Huila. 12. Desde el punto de vista tecnológico el contratista se compromete a suministrar toda la información relacionada con el objeto contractual que requiera la Lotería del Huila a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que considere adecuado. 13. EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. 14. El contratista se compromete a enviar a la Lotería de Huila, una relación de los despachos informando fecha del despacho, número de guía, transportador, destino, nombre del distribuidor, tan pronto se lleve a cabo lo descrito. 15. Entrega de un reporte diario o estadístico de los distribuidores en los cuales no se haya logrado realizar la recolección mensual de los billetes, donde se identifique el comportamiento de cada distribuidor con sus entregas. Así mismo, deberá reportar la fecha de entrega al distribuidor, para lo cual ocho (8) días antes de la fecha de realización del sorteo, deberá remitir el informe completo del despacho y entrega de la billetería a todos los distribuidores, salvo cupos retenidos notificado de manera previa por la entidad. 16. El contratista asesorará a la entidad en diseño de artes, y remitirá varios diseños de una misma temática cuando sea requerido por la entidad. 17. El contratista deberá realizar la verificación de la autenticidad del billete o fracción para el pago de premios en un plazo máximo de 8 días calendario incluido el envío a la entidad. 18. Las demás actividades acordes con la naturaleza del contrato y de las directrices institucionales respectivas. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista de conformidad al contrato. 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato. 3. Informar oportunamente al contratista los cambios que deben efectuarse en los textos de la billetería. 4. Avisar oportunamente sobre el aumento o disminución del número de billetería en las entregas semanales. 5. Avisar oportunamente de las



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. “Aprobar mezcla y diseños para impresión con una anterioridad mínima de treinta (30) días a la fecha de cada sorteo ... 6. Vigilar, supervisar y o controlar a el Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXXX) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta de manera incondicional todas y cada una de las condiciones de la empresa, en especial, que el valor del presente contrato pueda disminuir si LA LOTERIA asume directamente la mezcla de billetería y que el valor del contrato pueda disminuir debido a autorizaciones legales o cualquier otra disposición al respecto emanada de la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad competente y normativa, relacionadas con la impresión parcial física y la asignación de la numeración virtual, siempre y cuando estas condiciones, en especial el valor del presente contrato, sean concertado por mutuo acuerdo entre las partes”. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en forma periódica conforme a los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días calendario y previa presentación de: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Informe de la logística de reversa del respectivo sorteo. C). Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. D). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. La entidad, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** Se aclara que el término para pago empezara a correr una vez se cuenten con todos los documentos completos para iniciar su trámite administrativo para pago. **NOTA 2:** LA ENTIDAD no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contados a partir del acta de inicio hasta el 01 DE ABRIL DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de impuestos. **CLÁUSULA DECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado, LA LOTERIA en el presupuesto 2025, destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX del XX de XXXX de 2025, con cargo al rubro 2450103004 denominado “impresión billetería lotería del Huila”. Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios, se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o subsanen, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento grave o total de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. En todo caso, previo a la aplicación de la presente clausula, LA EMPRESA deberá notificar al CONTRATISTA la intención de aplicar la penalidad, con el fin de que dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, La Parte incumplida justifique las razones del incumplimiento y remedie inmediatamente las situaciones que lo conllevaron al mismo. Posteriormente, La Parte cumplida tendrá la facultad de imponer la penalidad o no, informando a la otra Parte las razones por las cuales rechaza o acepta sus argumentos. El pago de la cláusula penal no excusará el cumplimiento de la obligación principal, ni el cobro de las retenciones a que haya lugar, ni excluye el pago de los daños y perjuicios directos que se hayan causado por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley, en la medida que la ley lo autorice y la jurisprudencia confirme. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se registrá por lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que “por su naturaleza se rige por el régimen normativo de la contratación privada, cuando celebre contratos para el desarrollo de su actividad propio, industrial o comercial o de gestión económica, tal como lo refiere el artículo 13 del decreto departamental 554 de 1994. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. b) El certificado de Disponibilidad presupuestal; c) El plan de contingencia en XXX (XX) folios. d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. f) los anexos del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la entidad de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva Huila a los

LA ENTIDAD,

CONTRATISTA,

LA LOTERIA DEL HUILA

EL CONTRATISTA

C.C. No. _____ de Neiva

C.C. No. _____ De _____

NOTA: LA LOTERIA PODRÁ MODIFICAR, COMPLEMENTAR O ADICIONAR ESTA MINUTA PREVIA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.